

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 3 de Mayo de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
2-5-933	67,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,00	2-5-933	98,65	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
2-5-933	67,10	» E, de 25.000 » » .....	67,00	2-5-933	98,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.960.....	98,20
2-5-933	67,15	» D, de 12.500 » » .....	67,00	2-5-933	98,65	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	98,20
2-5-933	67,25	» C, de 5.000 » » .....	67,00	2-5-933	98,65	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	98,35
2-5-933	67,25	» B, de 2.500 » » .....	67,00	2-5-933	98,65	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	98,35
2-5-933	67,25	» A, de 500 » » .....	67,00	2-5-933	98,65	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	98,50
2-5-933	66,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	65,75			» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	98,50
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924</b>							
2-5-933	79,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	79,50	28-4-933	84,45	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
2-5-933	79,60	» E, de 12.000 » » .....		2-5-933	84,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	84,50
27-4-933	80,35	» D, de 6.000 » » .....		2-5-933	84,60	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	84,50
28-4-933	81,15	» C, de 4.000 » » .....		2-5-933	84,60	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	84,50
28-4-933	81,25	» B, de 2.000 » » .....		2-5-933	84,60	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	84,50
2-5-933	82,00	» A, de 1.000 » » .....	81,75	2-5-933	84,60	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	84,50
2-5-933	79,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		2-5-933	84,60	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	84,50
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
21-4-933	75,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-932	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
2-5-933	75,50	» D, de 12.500 » » .....		31-3-933	70,75	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
2-5-933	75,50	» C, de 5.000 » » .....		28-4-933	70,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
28-4-933	75,75	» B, de 2.500 » » .....	76,50	2-5-933	70,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	70,25
28-4-933	76,25	» A, de 500 » » .....		2-5-933	70,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	70,25
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-5-933	70,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	70,25
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » .....		2-5-933	70,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	70,25
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » .....		2-5-933	70,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	70,25
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » .....		2-5-933	70,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	70,25
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » .....		20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » .....		2-11-932	70,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1926.</b>							
21-3-933	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		19-4-933	83,35	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
27-2-933	85,55	» E, de 25.000 » » .....		27-4-933	83,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
27-4-933	85,55	» D, de 12.500 » » .....		27-4-933	83,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
2-5-933	86,00	» C, de 5.000 » » .....	86,00	2-5-933	84,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
2-5-933	86,00	» B, de 2.500 » » .....		2-5-933	84,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
2-5-933	86,00	» A, de 500 » » .....	86,00	2-5-933	84,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	84,50
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
7-2-932	96,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		2-5-933	84,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	84,50
26-4-933	97,15	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		21-4-933	88,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
24-4-933	97,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		26-4-933	89,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
2-5-933	97,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		28-4-933	89,75	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
28-4-933	97,25	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	97,60	2-5-933	90,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
2-5-933	98,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	98,00	28-4-933	90,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	80,85
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>							
27-4-933	97,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		2-5-933	90,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	80,85
28-4-933	97,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		2-5-933	90,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
2-5-933	97,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		27-4-933	97,25	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
2-5-933	97,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....		28-4-933	97,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
2-5-933	97,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....		2-5-933	97,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	97,50
2-5-933	98,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....		2-5-933	97,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	97,50
				2-5-933	97,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	97,75
				2-5-933	97,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	97,75
				2-5-933	98,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	98,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolso — %	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-33	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929), En diferentes.....		9-5-33 625,00 27-4-33 290,00 20-4-33 137,20 21-4-33 154,00 2-5-33 190,00 27-4-33 71,25	Banco de España..... 400 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend <sup>a</sup> de Tabacos... 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu-   Preferentes, carera de España.   Ordinarias... 500 Unión Española de Explosivos... 00 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Ferrocarriles Norte de España... 475 Banco Español Rio de la Plata... 100		625,00 152,00		
2-5-33 2-5-33	190,00 190,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 27.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	193,00 193,00	2-5-33 37,50 2-5-33 658,00 2-5-33 132,50 2-5-33 181,00 24-3-33 70,00	Socied. Gral. Azu-   carera de España.   Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Ferrocarriles Norte de España... Banco Español Rio de la Plata...  OBLIGACIONES Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem del Banco de Crédito Local... Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> de España... E. C. M. Z. A., Valla- Serie A... dolid a Ariza..... Serie B... Serie C... Idem Norte de Espa-   1. <sup>a</sup> serie... ña. Emisión 17 de 2. <sup>a</sup> serie... Enero de 1905..... 3. <sup>a</sup> serie... 4. <sup>a</sup> serie... 5. <sup>a</sup> serie...  Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones ..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914... Idem id., 1918.....		37,25 649,00 150,00 180,00		
18-1-33 2-2-33 10-8-33 22-7-33	50,00 59,00 38,00 53,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 5.031..... » C, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-33 400,00 2-5-33 81,25 17-4-33 80,50 2-5-33 84,00 2-5-33 90,50 2-5-33 91,30 2-5-33 83,00 28-4-33 72,25 19-4-33 67,00 31-3-33 70,75 22-12-33 60,00 13-5-33 72,50 13-6-33 71,25 13-5-33 72,50 13-5-33 72,50 18-5-33 64,00			84,00 90,50 81,40 88,00		
2-5-33 2-5-33 2-5-33 12-2-33	94,00 94,00 94,00 100,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 30.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	94,76	2-5-33 101,00 2-5-33 90,25 27-4-33 73,00 27-4-33 73,00					
28-4-33 24-4-33 18-4-33 18-11-33	85,50 84,75 84,00 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....		13-5-33 72,50 13-6-33 71,25 13-5-33 72,50 13-5-33 72,50 18-5-33 64,00					
28-4-33 2-5-33 2-5-33 1-5-33	85,25 85,25 85,25 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	85,25 85,25						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

CLASE DE MONEDA	Cambio m. p. t. m. c.	Cambio antiguo	CLASE DE MONEDA	Cambio m. p. t. m. c.	Cambio antiguo
4 por 100 perpetuo al contado.	704,606		Libras esterlinas.	89,25	
Idem in corriente.....			Francos franceses	16,30	
Idem fin próximo.....			Dollars.....	10,05	
4 por 100 amortizable.....	1,500		Maras.....	60,70	60,60
5 por 100 amortizable.....	52,500		Reichmarke...	2,725	2,71
Acciones del Banco de España	11,000		Francos suizos	227,10	
Idem del Banco Hipotecario..			Belgas.....	164,50	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....					
Azucarera—Preferentes.....					
Idem—Ordinarias.....	12,500				
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	93,00				
Idem id., al 6 por 100.....	116,000				

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Cambio m. p. t. m. c.	Cambio antiguo
Florines.....	4,73	
Escudos.....	36,00	35,60
Cor. checoslovacas.....	35,20	
Pesos argentinos (n. p.).....	3,03	
Coronas suecas.....	2,64	
Coronas danesas.....	1,78	
Coronas noruegas.....	2,00	1,98

**SUBASTAS****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del ramo en Villarreal y sus estaciones, bajo el tipo máximo de 7.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Castellón y en la oficina de Villarreal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Abril de 1933.—El Director general, S. Ocón.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—115

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del ramo en Almagro y la de Valenzuela de Calatrava (dos expediciones diarias rondas, siete kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y en la oficina de Almagro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo pre-

ceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Abril de 1933.—El Director general, S. Ocón.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—448

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del ramo en Astorga y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de León y Estafeta de Astorga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León el día 25 de Mayo próximo, a las once horas.

Madrid, 28 de Abril de 1933.—El Director general, S. Ocón.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—156

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del ramo en Haro (Logroño) y la de Labastida (Alava), sirviendo a Briñas (siete kiló-

metros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Logroño y Alava y Subalternas de Haro y Labastida, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Mayo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 22 de Mayo próximo, a las once horas.

Madrid, 28 de Abril de 1933.—El Director general, S. Ocón.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—449

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del ramo en Zaragoza y la Cartería de Casablanca, bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 6 de Junio citado, a las once horas.

Madrid, 28 de Abril de 1933.—El Director general, S. Ocón.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para

seguridad de esta proposición, acompañada por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... peseta).

(Fecha y firma del interesado.)  
S—450

## IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

El Teniente Coronel Jefe de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra.

Hago saber: Que a las diez horas del día 19 del mes actual, se celebrará en el despacho de la Jefatura de este Centro y bajo mi presidencia, sujeta general y única con carácter urgente, al objeto de contratar la adquisición de 200.000 fundas-carteras para la cartilla militar del soldado, con arreglo a lo establecido en el Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O., núm. 12), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias y con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se insertan a continuación, los cuales, así como el modelo de funda-cartera, estarán expuestos para su examen a quien interese, en las oficinas del Detall de este Centro, los días laborables, desde las nueve a las catorce.

Las proposiciones se formularán ajustadas al modelo que se publica.

También se hace constar, con arreglo a lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de contratación citado, que si la adjudicación fuese en precio que diera lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de fundas-carteras, y a tal fin, el Tribunal podrá acordar esta ampliación al hacer la adjudicación si tiene la conformidad del adjudicatario.

Se hace presente también, que las proposiciones deben venir acompañadas de las declaraciones, certificaciones y cuantos requisitos se determinan en el pliego de condiciones.

Por último, se hace saber que caso de quedar desierta la adjudicación, a los diez días laborables siguientes, en el mismo sitio y hora, se celebrará la segunda subasta con la concurrencia de la industria extranjera.

### Modelo de proposición.

(En pliego entero de papel sellado de la clase sexta, o en papel corriente con póliza equivalente.)

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., según cédula personal que exhibe (o en su representación don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., indicándolo con antefirma); enterado del anuncio que publica el *Diario Oficial*, GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* (o publicado en tal sitio), y de los pliegos de condiciones relativos a la contrata mediante subasta pública de las fundas-carteras para la cartilla militar del soldado, que necesitan en la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra, y enterado asimismo de la muestra correspondiente se comprometo a facilitar las

citadas fundas-carteras con arreglo a las expresadas condiciones.

El precio será tal ... (en letra) cada funda-cartera, haciendo constar que las fundas-carteras (o el material empleado en su construcción) procede de tal establecimiento o fábrica.

Los jornales mínimos por oficios y categorías para jornada legal y por horas extraordinarias para los obreros que ocupen en esta producción será ..., y, además, llenar todos los requisitos que señala el Decreto-ley, número 744, del 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

### PLIEGOS DE CONDICIONES QUE SE CITAN

#### Técnicas.

1.ª Será objeto de la subasta la adquisición de 200.000 fundas para cartillas militares de tropa.

2.ª Las expresadas fundas deberán reunir las siguientes características: Deberán ser confeccionadas con serga caqui, color verdoso.

Su tamaño será de 156 por 103 milímetros (cerrada).

Estará protegida por ribetes de piel de color rojo fuerte, y en su parte superior llevará una solapa de piel "Victoria Serrada", color rojo fuerte, de un ancho de 55 milímetros, una vuelta al dorso de la funda, de un ancho de 15 milímetros.

Toda la funda-cartera irá cosida alrededor con seda torzal, de color rojo fuerte también, habiendo en cada centímetro de costura cinco puntadas como minimum.

Llevará como cierre un botón automático con cabeza de celuloide, color rojo fuerte.

Sobre el centro de la solapa y estampado a color, en seco, bien marcado sobre la piel, llevará un rótulo que diga: "Ejército español.—Cartilla militar de tropa".

Será condición indispensable que la cartera vaya de tal forma doblada, que una vez metidos en ella los documentos que se destinan a la misma no sobresalgan éstos de la bolsa que forme la funda.

La construcción de la funda ha de ser esmeradísima.

Se entregará cerrada y abrochada.

3.ª Para que por parte de los licitadores puedan ser apreciadas en conjunto y en detalle algunas de las características anteriores, habrá en la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra una funda modelo, que reunirá las condiciones determinadas.

4.ª El precio límite de cada funda será el de cuarenta y cinco céntimos.

5.ª Las proposiciones podrán ser presentadas por el total de la adquisición o por lotes de 50.000.

6.ª Las entregas se irán efectuando sucesivamente después de hecha la adjudicación provisional o definitiva, según se disponga, debiendo entregarse el 50 por 100 en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación, y el 50 por 100 restante a los veinticinco días siguientes a la expiración del plazo de tres meses.

7.ª Las entregas tendrán lugar en la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra.

8.ª Las fundas para la cartilla militar que se tratan de adquirir habrán

de ser precisamente de producción nacional.

9.ª Para el reconocimiento y recepción de las precitadas fundas, la Comisión de Compra a que hace referencia el artículo 32 del Reglamento de Contratación, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O., núm. 12), actuará como Comisión receptora, según dispone la condición 24 del artículo 24 del citado Reglamento.

A los efectos de la recepción citada, la Junta comparará, en cuanto afecta a forma, dimensiones y calidad, con las condiciones establecidas en este pliego y modelo a que se refiere la condición tercera del mismo, pudiendo, en caso de duda, acudir a la primera Sección del Establecimiento central de Intendencia (Centro Técnico), para cuanto se relaciona con la calidad. En este último caso, y para todas aquellas operaciones que requieran el troceo del efecto, dicha Junta tomará como maximum el 1 por 1.000 del lote correspondiente, los cuales serán de cuenta del contratista, quien deberá reponerlos. El juicio, inapelable, que en vista del ensayo oíreza a la Junta el resultado del reconocimiento se aplicará al total del lote, determinando, por tanto, la inadmisión del mismo si fuera desfavorable.

Será facultad de dicha Junta receptora, para evitar que las carteras desechadas puedan ser presentadas nuevamente a reconocimiento, el marcarlas con tinta indeleble, con un sello que represente una D, o retener los lotes desechados hasta tanto no haga el contratista entrega de los que deben reponerlos y sean éstos admitidos.

10. Se entenderá que los contratistas habrán cumplido con los plazos fijados para las entregas si justifican, con la presentación de la correspondiente carta de porte o talón, que hicieron las facturaciones respectivas con tiempo suficiente, dentro de las condiciones generales del servicio de ferrocarriles para poder verificar sus entregas en los referidos plazos.

#### Legales.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas o Navarra y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias.

Los apoderados o sus representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación

a que hace referencia el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también su sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos o jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L., número 312) y las Empresas y Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (C. L., número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. núm., 264).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estarán, además, legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo, estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la segunda subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón

del depósito presente distintas proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.º La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación administrativa del Reino de Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de 200.000 fundas-carteras para la cartilla militar del soldado con destino a la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra".

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen

las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y extendiéndose acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera se ejecutase desde luego, el adjudicatario tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición, la parte del material adquirido, sin derecho a indemnización alguna.

17. Aprobado el remate por el Ministerio de la Guerra, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuanto correspondiera, lo determinado en el artículo 9.º del vigente Reglamento de Contratación.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de otorgar al Presidente del Tribunal de subasta para el curso a su debido, una ponencia copia y cuatro originales de la

e) término de sus días, contados desde el día que se notifique la adjudicación del remate definitivo.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen, los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina la condición 18 de este pliego y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

El rematante de la segunda subasta no está obligado al pago de los anuncios de la primera.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudieran tener el material, toda vez que el precio de su oferta se entenderá que es colocada aquélla en los locales que ocupa la Imprenta y Talleres de este Ministerio.

No obstante, si el Ramo de Guerra tuviera medios de transporte propio, se los facilitará al contratista, siempre que no los necesite para sus servicios, prestándole, además, todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicas, carestía de los mercados o subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de las fundas-carteras se verificará en los almacenes de la Imprenta y Talleres y la recepción de las mismas se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará, triplicada, acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá al Ministerio y el tercero se archívará en la Comisión.

La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del ejercicio corriente.

Las entregas se efectuarán en los plazos marcados en las condiciones técnicas.

25. La adjudicación se hará con cargo al capítulo segundo, artículo 2.º de la Sección cuarta del vigente presupuesto, según certificación de la existencia expedida por el Ordenador de Pagos de Guerra, que va unida al expediente.

El pago se efectuará una vez entregado por el contratista cada lote de 50.000 fundas, por mandamiento de pago expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de Noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de Retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23 de este pliego.

26. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifica el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicar, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

27. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código de Trabajo, que asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

28. Terminado el contrato completamente y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acredite haber satisfecho todos los pagos a que se refiere la condición 25 de este pliego y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

29. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a la proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 30.

30. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido

al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

31. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que este contrato den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo de Guerra, se resolverán por las reglas del derecho común.

32. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. En el caso de quiebra o muerte del adjudicatario, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario.

34. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprímiese el servicio a que éste se refiere. Será también causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos objeto del contrato.

35. El contrato de este suministro habrá de hacerse y se entenderá hecho con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos de producción nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 16 del Reglamento de 26 de Julio de 1917, dictado para la aplicación de dicha ley, a la que debe atenderse el adjudicatario en la práctica del suministro.

36. En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento para aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153), se copian a continuación los siguientes artículos de la misma:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se acompañarán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 2 de Mayo de 1933.—El Teniente Coronel de E. M. Jefe, Hermenegildo García Alarcón.

S—155

#### AYUNTAMIENTO DE BINEJAR

*Subasta para la contratación de la construcción de un edificio destinado a Escuelas graduadas para la villa de Binéjar, provincia de Huesca.*

Debidamente acordado por este Ayuntamiento, con fecha 16 del actual, se anuncia subasta para la contratación de la construcción de un edificio destinado a Escuelas Graduadas, para esta localidad. La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 22 de Mayo próximo, y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente o Concejal

en quien delegue, publicándose este anuncio en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado con póliza de 4,50 pesetas, conforme al modelo que se inserta a continuación. Se entregarán en sobre cerrado y lacrado, en cuyo exterior se lea: “Pliego para el concurso de ejecución del edificio escolar”, y el nombre y dirección del concursante.

A las proposiciones se acompañarán:

1.º A la vista, el resguardo del depósito provisional constituido.

2.º Cédula personal corriente.

3.º Recibo de contribución, Retiro obrero, tarifa de jornales, etc.

El pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta, estarán expuestos al público todos los días laborables, de nueve a una, en la Secretaría de esta Corporación municipal, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

Las proposiciones serán presentadas en la misma oficina en el mismo plazo y horas señaladas anteriormente.

El plazo para dar principio las obras será de treinta días, siguientes al de la formalización de la contrata.

Para la expedición de documentos, recepción de pliegos y demás incidentes de la subasta, se designa la dependencia de la Secretaría de esta Corporación.

El tipo de subasta será el de doscientas sesenta mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos, en baja.

Binéjar (Huesca), 26 de Abril de 1933.—El Secretario, Mariano López.—El Alcalde ejerciente, Miguel Sisat.

#### Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, así como de los planos, presupuesto, pliego de condiciones, que han de regir en la ejecución del edificio para Escuelas Graduadas de Binéjar, provincia de Huesca, se comprometo y obligo a llevar a cabo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los referidos planos, presupuesto y pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—446

#### JUNTA DEL AEROPUERTO NACIONAL DE GANDO

Habiendo acordado esta Junta adjudicar mediante subasta pública las obras de construcción de un hangar y talleres anexos en el Aeródromo de Gando, se ha fijado el día 31 de Mayo próximo, a las doce horas, para verificar dicho acto en el domicilio del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, y ante la Mesa o Tribunal integrado por esta Presidencia, un Vocal de la Junta como Interventor y el Notario a quien corresponda en turno, que actuará de Secretario, sirviendo como tipo o hilo la cantidad de doscientas ochenta y nueve mil ochocientas pesetas (289.800 pesetas), importe del presupuesto de ejecución por contrata, ascendiendo a catorce mil cues-

trocientas noventa pesetas (14.490 pesetas), la fianza que deberán constituir los licitadores para tomar parte en el remate, y al diez por ciento de la proposición del adjudicatario la definitiva que garantice el cumplimiento de la contrata.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, se hallarán de manifiesto simultáneamente en la Secretaría de la Junta central de Aeropuertos, en Madrid, y en la Sección de Vías y Obras del aludido Cabildo Insular, en Las Palmas, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados, cuyo mandato deberá ser declarado bastante, a su costa, por el Letrado D. Emilio Valle y Gracia.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación, y extendidas en papel sellado de la clase octava, deberán presentarse, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de esta Junta (Luis Millares, número 5), todos los días hábiles, de las nueve a las trece horas, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce horas del propio día 31 de Mayo, en que se verificara la licitación, acompañando la cédula personal del proponente, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de la Junta, la cantidad que representa la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda del Estado y el último recibo de la contribución industrial.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

La subasta se verificará, en todo lo que no se oponga a las anteriores condiciones, con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911, y demás condiciones complementarias, debiendo ajustarse, asimismo, la contratación a la Ley de 14 de Febrero de 1907, de Protección a la industria nacional.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado por la Junta del Aeropuerto Nacional de Gando, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un hangar y talleres anexos, e informado de los presupuestos y pliegos de condiciones del proyecto, se comprometo a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden por la cantidad de ... pesetas (aquí la proposición que se haga escrita en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Las Palmas, 18 de Abril de 1933.—P. A. de la J. del A. de G., el Secretario, Emilio Valle y Gracia.—El Presidente, Francisco García y García.

S—155

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****UNIVERSIDAD CENTRAL****Pensiones para el Extranjero.**

Asignada a la Facultad de Farmacia de Madrid, la cantidad de cinco mil pesetas para pensiones al Extranjero, se ha acordado destinar dicha cantidad a una pensión para estudiar Síntesis de medicamentos, en Alemania, durante los meses de Junio a Diciembre próximos, ambos inclusive.

Los aspirantes deberán solicitarlo en instancias dirigidas al lino. Sr. Decano, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, que serán admitidas en la Secretaría de esta Facultad, todos los días, de diez a once de la mañana, hasta que cumpla los quince laborables de las inserciones de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", en cuyo día, y a las once, quedará definitivamente cerrado el plazo de admisión.

Es indispensable para poder aspirar a dicha pensión el conocimiento del alemán y poseer la preparación científica necesaria para verificarla, a cuyo fin los aspirantes podrán presentar todos aquellos documentos que estimen oportuno, pero reservándose la Facultad el derecho de someter a los aspirantes a un examen para comprobar los extremos indicados.

El pensionado viene obligado, al terminar su misión, a presentar en la Facultad una Memoria de los trabajos que haya realizado en cumplimiento de la obligación que contrae, la cual será objeto de estudio y calificación, que se hará constar en el expediente académico.

El pensionado quedará sujeto a la observancia de los acuerdos de la Junta de Facultad referentes al régimen para el disfrute de la pensión, por cuya razón habrá de ser alumno de esta Facultad, atendándose como tal a los fines de esta convocatoria a que sea licenciado, ser o haber sido alumno del Doctorado de la Facultad de Farmacia de Madrid.

Madrid, 29 de Abril de 1933.—El Catedrático-Secretario, R. Folch.—Visto Visto bueno: el Decano, Obdulio Fernández.

P—232

**UNIVERSIDAD LITERARIA Y CIENTIFICA DE ZARAGOZA. INSTITUTO DE NAVARRA**

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Bachiller Universitario en la Sección de Ciencias, expedido a favor de D. Alejandro Arana San Martín, con fecha 21 de Noviembre de 1930.—Pamplona, 29 de Abril de 1933.—El Director del Instituto (legible).

P—231

**DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NIÑO**

Aguas.

Don Antonio Muzaira Montero, vecino de Madrid, provincia de La Coruña,

solicita la concesión de todo el caudal en estiaje y 600 litros por segundo de aguas en el resto del año, derivadas del río Furelos, en el término municipal de Mellid, con destino a producción de fuerza motriz para energía eléctrica.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33, de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se pone en conocimiento del público; haciendo constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que durante él, presente el peticionario el proyecto de las obras en las oficinas de la División Hidráulica del Niño, sitas en Oviedo, con todos los requisitos exigidos en el mencionado Real decreto-ley; admitiéndose también en dichas oficinas, y durante el mismo objeto que la petición anunciada o puedan ser incompatibles con él.

Oviedo, 27 de Abril de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Niño, Roberto González de Agustina.

P—233

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL****Junta provincial de Beneficencia.**

Instruido expediente de clasificación como de beneficencia particular de la Fundación benéfica Hospital, instituida en Alcalá de la Selva, se concede el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en este periódico oficial para que los se consideren herederos, representantes o interesados puedan formular cuantas alegaciones o reclamaciones estimen procedentes a su derecho en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia, durante las horas hábiles de oficina.

Teruel, 19 de Abril de 1933.—El Gobernador Presidente, C. Palencia.—El Secretario, Alvaro Sostres Aytés.

P—224

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****BANCO DE ESPAÑA**

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio Sucursal en Zaragoza; quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso, o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono de obra y de ejecución, coste total, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal en Zaragoza.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio Sucursal podrán ser examinadas por los

concurantes en las dos oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las catorce horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 25 de Mayo próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 26 de Mayo, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas antedichas, a las doce horas del día 27 del propio mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 4 de Mayo de 1933.—El Director-Jefe de Sucursales, Heliodoro Morell.

**Modelo de proposición.****BANCO DE ESPAÑA. SUCURSAL DE ZARAGOZA**

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio Sucursal del Banco de España en Zaragoza, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes ... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo número ..., expedido por las oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de ...), representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma.)

X—1976 bis

**COOPERATIVA HIDRAULICA DE ANDUJAR, S. A.****Junta general ordinaria. — Segunda convocatoria.**

No habiendo concurrido a la Junta general ordinaria convocada para el día 15 del actual el número de acciones que preceptúan los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta que habrá de celebrarse en segunda convocatoria el día 24 de Mayo próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Santa Marina, 11, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

1.º Aprobación de las actas de las anteriores Juntas generales.

2.º Lectura y aprobación, en su caso, del balance y Memoria del ejercicio 1932.

3.º Dar cuenta del estado de la suscripción de acciones de la segunda emisión.

4.º Dar cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad.

5.º Asuntos varios.

Para ejercer el derecho de asistencia a esta Junta, los señores accionistas con voto deberán depositar los títulos o resguardos de los mismos en la Caja social con cinco días de antelación a la fecha de celebración del acto, entregándoseles la correspondiente tarjeta.

Andújar, 27 de Abril de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfonso Garrido.

X—1072

## UNION CATALANA

EMPRESA DE SEGUROS, CONTRA LA ROTURA DE CRISTALES

Balance general de 1932.

	PESETAS
<b>ACTIVO</b>	
Cajas y Bancos.....	12.905,21
<b>VALORES MOBILIARIOS</b>	
Deuda amortizable.....	129.191,25
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	2.309,95
Gastos de constitución.....	2.682,60
<b>DEUDORES DIVERSOS</b>	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	10.475,15
Otros deudores.....	81,95
	<b>157.616,11</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	160.000,00
<b>RESERVAS TECNICAS</b>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	35.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	3.781,85
Reserva estatutaria.....	3.655,35
Reserva fluctuación de valores.....	3.760,00
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias.....	1.712,70
Excedente.....	9.736,21
	<b>157.616,11</b>
<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias.</i>	
<b>DEBE</b>	
Sumas pagadas por siniestros.....	36.447,10
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION DEL EJERCICIO</b>	
Gastos generales.....	34.282,00

	PESETAS
Contribuciones e impuestos.....	6.109,30
Comisiones.....	8.798,65
	<b>49.289,95</b>
<b>RESERVAS TECNICAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1932</b>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	35.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	1.937,90
	<b>36.937,90</b>
<b>AMORTIZACIONES</b>	
Gastos de constitución.....	383,25
Excedente.....	9.736,21
	<b>132.794,41</b>
<b>HABER</b>	
Saldo del ejercicio anterior.....	1.461,33
<b>RESERVAS DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	35.000,00
<b>PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS</b>	
Cupones o dividendos de los valores en cartera.....	5.273,45
Intereses de cuentas bancarias.....	130,93
Derechos sobre pólizas y adiciones.....	1.437,60
	<b>6.841,98</b>
Primas del ejercicio netas de anulaciones o ristornos.....	89.491,10
	<b>132.794,41</b>
Por Unión Catalana, S. A.—El Presidente, José Pigrau. X—1937	

## SOCIEDAD ANONIMA DE ABONOS MEDEM. — MADRID

En virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de esta entidad, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas, la cual se celebrará el día 15 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de O'Donnell, número 7.

Para su asistencia se recuerda lo establecido en el artículo 13 de los citados Estatutos.—Madrid, 29 de Abril de 1933.—El Secretario general, Manuel Rosende.

X—1993

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Metatoria Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa y en autos seguidos por doña Angeles Bartolomé Flores, con D. Jaime Calpe Hernández, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 156.—En la villa de Madrid a 19 de Abril de 1933:

Vistos los autos civiles que proceden de la demanda de primera instancia número 12, de esta capital, ante

Nos penden, promovidos por doña Angeles Bartolomé Flores, representada por el Procurador D. Antonio Puig y Ruiz de Velasco, y defendida por el Letrado D. Emilio Calabia, contra su esposo D. Jaime Calpe Hernández, que no ha comparecido, por lo que se entienden las diligencias al mismo concurrentes con los estrados del Tribunal, sobre divorcio.

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de la actora doña Angeles Bartolomé Flores y su marido D. Jaime Calpe Hernández, al que se declara cónyuge culpable y se le imponen las costas de este juicio; cúmplase a su tiempo con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley del Divorcio.

Dedúzcase testimonio de la certificación obrante al folio 31 de la posición quinta obrante al folio y contestación a la misma que figura al folio 38, y de la parte pertinente del folio cinco vuelto de los autos y remítase al Juzgado para que por el mismo se incoe el correspondiente sumario por la falsedad que se indica respecto a la calificación de legítimo.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", por la incomparecencia de D. Jaime Calpe, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Torres Nieto.—Miguel Torres.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Fernández Gordillo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente edicto en Madrid a 29 de Abril de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

X—1981

## LA HIDROELECTRICA SERONENSE (S. A.)

Hace saber a sus accionistas que a las quince del día 14 del próximo Mayo y en su domicilio social de esta villa, se celebrará la Junta general de accionistas para la presentación de la Memoria, balance y cuentas, conforme dispone su escritura social.

Serón, 21 de Abril de 1933.—El Presidente, Emilio Giménez.

X—1980

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS

No habiendo podido celebrarse la Junta general extraordinaria señalada para el día 30 de Abril último, por falta de concurrencia de suficiente número de acciones, se convoca nuevamente para el día 20 del mes corriente, en el domicilio social, Paralelo, 4, con el fin de ordenar el día

Propuestas para modificación de Estatutos.

Madrid, 3 de Mayo de 1933.—El Presidente, Toribio Gimeno Bayón.  
X—1983

**DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA, C. A.**

Balance número 15, correspondiente al décimoquinto ejercicio, finalizado en 31 de Diciembre de 1932, aprobado por la Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 25 de Marzo de 1933.

	PESETAS
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Bancos.....	3.059,34
Créditos .....	222.186,63
Inmuebles .....	3.056.115,93
Mobiliario e instalación.	41.146,64
Acciones en cartera.....	2.262.000,00
Gastos de constitución...	23.121,20
Cuentas de orden.....	331.225,00
	<b>5.938.854,74</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	5.000.000,00
Fondo de reserva.....	97.236,93
<b>Acreedores:</b>	
Cuenta de crédito Banco de España.....	355.424,00
Dividendos activos.....	28.225,00
Otras cuentas.....	116.354,22
Pérdidas y Ganancias:	
Saldo .....	10.389,59
Cuentas de orden.....	331.225,00
	<b>5.938.854,74</b>

El Consejero Delegado, Braulio Algarra.  
X—1975

**FLOTTMANN, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado se celebre Junta general ordinaria correspondiente al ejercicio de 1932, a las once de la mañana del día 20 de Mayo de 1933, en el domicilio social, calle de Jorge Juan, número 51.

El orden del día para la misma será:  
1.º Deliberación sobre la Memoria, balance e inventario y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1932.

2.º Aprobación de la elección de un nuevo Consejero.

Los señores accionistas que deseen asistir tendrán que ajustarse a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de los Estatutos sociales.

Madrid, 3 de Mayo de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Ernst Flottmann.

X—1984

**PALACIO DE LOS RECREOS, S. A.**

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas el día 22 de los corrientes, a las siete y media de su tarde, en el domicilio social, Albas, número 26.

Los señores accionistas que deseen

asistir deben hacer previamente el depósito que determina el artículo 15 de los Estatutos.

Madrid, 3 de Mayo de 1933.—El Secretario, Miguel García Alba.  
X—1990

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

En el sorteo para amortización de obligaciones de esta Compañía, correspondiente al vencimiento de 10 de Junio próximo, celebrado el día 17 del actual, han resultado amortizadas las siguientes

Obligaciones Valencianas Norte 5 y 1/2 por 100.

4.300 obligaciones, números:			
21.201 a	21.300	134.301 a	134.400
30.401 a	30.500	175.101 a	175.200
32.301 a	32.400	175.501 a	175.600
42.301 a	42.400	179.901 a	180.000
49.201 a	49.300	180.901 a	181.000
51.501 a	51.600	192.401 a	192.500
53.701 a	53.800	192.601 a	192.700
54.101 a	54.200	221.501 a	221.600
55.301 a	55.400	224.901 a	225.000
56.701 a	56.800	225.401 a	225.500
62.201 a	62.300	228.501 a	228.600
67.001 a	67.100	228.701 a	228.800
67.801 a	67.900	232.501 a	232.600
75.401 a	75.500	232.901 a	233.000
82.601 a	82.700	240.401 a	240.500
83.101 a	83.200	249.001 a	249.100
101.001 a	101.100	258.101 a	258.200
108.801 a	108.900	271.701 a	271.800
110.901 a	111.000	284.101 a	284.200
118.201 a	118.300	294.501 a	294.600
121.501 a	121.600	296.801 a	296.900
123.301 a	123.400		

Los portadores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 10 de Junio de 1933, a razón de 500 pesetas, en la forma y puntos que a continuación se expresan, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno:

En Madrid, en el Banco de España y en la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación del Príncipe Pío.

En Barcelona y Valencia, en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene establecidas en sus estaciones.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián, en las Oficinas de Caja que la Compañía tiene establecidas en sus respectivas estaciones.

Y por último, en las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo; en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 29 de Abril de 1933.—El Secretario del Consejo, Federico Rarraz.

X—1947

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID**

Habiendo solicitado doña Teresa Rodríguez Sánchez la devolución de la fianza que tenía constituida su finado marido D. Arsenio Martín-Lunas Sánchez, para el ejercicio de su cargo de

Notario, en las Notarías de Pedro Bernardo, Mirueña, Villafranca de la Sierra y Piedrahíta, todas de la provincia de Avila y pertenecientes al Ilustre Colegio Notarial de Madrid, se hace saber conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Madrid en el término de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, a 3 de Mayo de 1933.—El Decano, Eduardo L. Palop.

X—1992

**COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"**

En el anuncio publicado en el Boletín Oficial y varios diarios locales en el cual consta la numeración de las obligaciones hipotecarias 6 por 100 amortizadas el día 12 del actual, constan los números 4.511 a 4.560 equivocadamente, debiendo ponerse en su lugar la decena 4.511 a 4.520.

Lo que publicamos para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 29 de Abril de 1933.—El Secretario general, E. Moliné Brasés.  
X—1998

**COMPANIA TRASATLANTICA**

Obligaciones avaladas por el Estado.

A partir del día 5 del actual serán satisfechos en los puntos y Bancos de costumbre los siguientes cupones y obligaciones amortizadas de los vencimientos y emisiones que se expresan:

Cupón número 18, vencimiento 1.º Abril 933, emisión 1928, 5 por 100 especiales.

Cupón número 28, vencimiento 1.º Mayo 933, emisión 1925, 6 por 100 especiales.

Obligaciones amortizadas 1.700, vencimiento 1.º Mayo corriente, emisión 1.º Mayo 1926, 6 por 100 especiales, cuyo sorteo se verificó el 28 Marzo último.

Asimismo serán satisfechos a sus respectivos vencimientos los dos siguientes cupones y obligaciones amortizadas:

Cupón número 30, vencimiento 15 Mayo 933, emisión 1925, 5 y 1/2 por 100 para construcciones.

Cupón número 32, vencimiento 16 Mayo 933, emisión 1925, 5 y 1/2 por 100 especiales.

Obligaciones amortizadas 2.900, vencimiento 16 Mayo corriente, emisión 16 Mayo 1925, 5 y 1/2 por 100 especiales, cuyo sorteo se verificó en 11 Abril último.

Barcelona, 2 de Mayo de 1933.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.  
X—1999

**HIDROELECTRICA DEL OESTE DE ESPAÑA, S. A.**

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 17 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de la Sociedad, que se cele-

brará en Madrid el día 18 del actual, a las diez y seis horas, en el domicilio social, calle de Juan de Mena, número 8, a fin de someter a su deliberación los siguientes extremos:

Memoria, cuentas y balance del ejercicio correspondiente al año 1932 y gestión del Consejo.

Propuestas del Consejo de Administración.

A los efectos de asistencia a la Junta general ordinaria e intervención en la misma, se recuerda lo prevenido en los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

Madrid, 2 de Mayo de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, P. S., el Vicepresidente, L. Lorente.

X—1997

### CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 29 de Julio de 1931, con el número 249.054, un resguardo de imposición anual de pesetas 27.623; en 11 de Abril de 1932, con el número 252.279, un resguardo de imposición anual de 5.000 pesetas, y en 26 de Enero de 1932, con el número 250.377, otro resguardo de imposición anual de 1.500 pesetas.

Habiéndose solicitado duplicados por extravío de los originales, se anuncia al público, por una sola vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar los verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados, quedando anulados los primitivos, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 29 de Abril de 1933.—El Vicesecretario, Plácido Ardaiz.

X—1979

### COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de informar a los señores accionistas que a consecuencia de no haberse depositado número suficiente de acciones en los plazos fijados en los Estatutos, la Junta general ordinaria, señalada para el día 10 de Mayo actual, se celebrará, en segunda convocatoria, el lunes 5 de Junio próximo, a las diez y seis horas.

Con arreglo a los Estatutos, serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren; pero no podrá deliberarse más que sobre los asuntos enumerados en la primera convocatoria.

La Junta general tendrá lugar en las oficinas de la Compañía en Madrid, Avenida del Conde de Peñalver, número 8.

Los accionistas poseedores de 20 acciones, por lo menos, que deseen asistir a la Junta, deberán depositar sus títulos hasta el día 21 de Mayo inclusive.

En Madrid: En las oficinas de la Compañía, Avenida del Conde de Peñalver, número 8, principal C, o en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, 14; y

En París: En las oficinas del Comité de la Compañía, 37 avenue Victor Em-

manuel III, o en la Banque de l'Union Parisienne, 7, rue Chauchat.

Madrid, 3 de Mayo de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Guillermo García Parreño.

X—1982

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ANTEQUERA

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy dictada en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 121 de la ley Hipotecaria, ante este Juzgado, seguidos a instancia del Procurador D. Miguel Reyes Rodríguez en nombre de la Caja de Ahorros y Préstamos de esta ciudad, contra D. José Luis Díaz Ruiz sobre reclamación de 40.000 pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de la siguiente finca:

Una parcela de tierra cubra situada en el partido de la Vega del término municipal de esta ciudad, con la cabida de 182 fanegas y dos celemines, equivalentes a 116 hectáreas, 49 áreas, 48 centiáreas y 54 centímetros cuadrados, que linda al Norte, con la haza de la Venta y Tierras del cortijo Colonia de Ballesteros, de que formó parte, perteneciente a D. Manuel Fernández Moreno; al Este, con la misma haza de la Venta, el camino de Coitos, la línea férrea de Bobadilla a Córdoba y tierras de Magdalena Lloras Fuentes; por el Sur, hace ángulo agudo y linda por un lado con tierras de la misma señora y por el otro con más de la finca matriz de la que fué segregada, y hoy el resto de dicha finca matriz forma un lote que pertenece a D. Antonio Ruiz Alarcón, y por el Oeste, con la carretera de Campillos y tierras vendidas a Manuel Fernández Moreno. Dentro de esta parcela, y formando parte integrante de ella, está la antigua casa del cortijo Colonia de Ballesteros, hoy dividida en cinco pequeñas, y además una casa con cuatro viviendas y otra con cinco, ignorándose las medidas superficiales, pero lindando con los cuatro rumbos dichas tierras.

Habiéndose fijado en la escritura de hipoteca como precio que ha de servir de tipo para la subasta de la expresada finca la cantidad de 54.400 pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, se ha señalado el día 6 de Junio próximo a las once horas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta la cantidad señalada de pesetas 54.400, y no se admitirá postura

alguna inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la misma habrá de consignarse en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación.

Dado en Antequera a 25 de Abril de 1933.—Ante mí, Liberato Gullón El Juez (ilegible).

X—2999

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3, antes distrito del Hospital, de esta ciudad de Barcelona, por providencia del día de ayer, dictada en autos de procedimiento judicial sumario para la efectividad de un crédito hipotecario, promovidos por el Banco de Vizcaya, representado por el Procurador D. Jaime Cartes, contra D. Ramón Morgades Nadal; por el presente edicto y por tercera vez, se saca a pública subasta la siguiente finca hipotecada:

Una pieza de tierra sita en la villa de Teyá, en la que antes había construido una casa que, actualmente, consta dividida en dos, compuesta de planta baja y primer piso.

Ocupa la total finca una superficie de una hectárea, tres áreas, 90 centiáreas y 50 miláreas.

Linda: por Oriente, con el compareciente D. Ramón Morgades; por Mediodía, parte con la Marquesa de la Lavilla y parte con dicho Sr. Morgades, y a Poniente y Norte, con D. Manuel Dardañá o sus sucesores.

Valorada por las partes a los fines de la subasta en 100.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 3 y Secretaría de D. José Pastor, sito en el Palacio de Justicia; el día 8 de Junio próximo, a la hora de las once, y se avisará.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la subasta se celebrará en subasta pública, y si la postura que se hiciera cubriere el tipo de la segunda subasta, se aprobará el remate, y si no, el inferior, podrán el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorarla dentro de nueve días, en cual caso será admitida definitivamente la postura superior.

Y que para tomar parte en dicha subasta tercera, los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Juzgado, el 10 por 100 del valor de la finca que antes se ha expresado, presentando al Jefe del Registro, que acredite la consignación, el requisito no sería suficiente para el remate.

Barcelona, 25 de Abril de 1933.—El

Secretario, José Pastor.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—1986

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por don Isidro y D. Pablo Jorba Raventos, contra doña María Luisa Llabrés, se saca a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, el siguiente inmueble especialmente hipotecado:

Una casa, señalada con el número 14 en la calle del Mediodía, de esta ciudad, que consta de bajos, divididos en cuatro tiendas, con escalerilla entre las dos tiendas centrales, y cuatro pisos divididos, cada uno de ellos, en cuatro habitaciones: todo el solar en que la casa está edificada mide una superficie de 11.352 palmos cuadrados, equivalentes a 428 metros 56 decímetros cuadrados; lindante, al Este, frente, con la calle del Mediodía; al Oeste, espalda, con Juan Ribas, sucesor de D. Juan Casabent; al Sur, derecha, sabana, con el sucesor de la Viuda de Martínez, y al Norte, izquierda, con D. Ramón Font.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 27 de Mayo próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha; advirtiéndose que sale a subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio fijado en la escritura de préstamo, o sea, por 56.250 pesetas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta y que para poder tomar parte en la misma ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una suma igual por lo menos al 10 por 100 del referido tipo.

Barcelona, 24 de Abril de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.  
X—1905 (rectificado)

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGO DE OSMÁ

Don Francisco Palanco Romero, Juez de primera instancia de esta villa de Burgo de Osma y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de conciliación celebrado con arreglo a la legislación del trabajo, entre parte de una, como demandantes, Santos y Esteban Casera, Pedro Bañeros Gil, Mateo Puebla Martínez, Felipe Gil

Elvira, Agustín Gil Elvira, Severiano Gil Elvira, Máximo Eloriente Andaluz, Fortunato Sanz del Val, Bernardo Rojas García, Adrián Antón del Val, Benito Martínez López, Ignacio Berzosa Gil, Adolfo Rupérez Romero, Angel Martínez Linuesa, Victoriano Sebastián Puerta, Modesto Sebastián Puerta y Manuel Crespo Martínez, y de la otra, como demandado, D. Gerardo Gil Elvira, vecino de esta villa, sobre reclamación de 21.898,85 pesetas, intereses y costas, tengo acordado por proveído de hoy sacar a pública subasta con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación los bienes inmuebles embargados siguientes:

Una tierra, en término de Burgo de Osma, en lo encimero de Valdecantos, de una fanega y nueve celemines; que linda: Norte, arroyo; Sur, Serrezuela; Este, herederos de Eugenio Marqués, y Oeste, Víctor Alcoceba; tasada en 300 pesetas.

Otra donde dicen el Hondo de Manaderos, de unos nueve celemines; que linda: Norte, camino; Sur, Víctor Alcoceba; Este, herederos de Eladio Colvo, y Oeste, Justo Soria; tasada en 150 pesetas.

Otra en dicho paraje, de una fanega; linda: Norte y Este, Víctor Alcoceba; Sur, camino, y Oeste, Guillermo de Pablo; tasada en 175 pesetas.

Otra en el Portillo de Manaderos, de dos fanegas; linda: Norte, un vecino de Osma; Sur, camino; Este, Severiano Gil, y Oeste, Leopoldo Zorrilla; tasada en 350 pesetas.

Otra por encima de la Casa de la Pólvora, de nueve celemines; linda: Norte, mojon que da vista a Manaderos; Sur, Víctor Alcoceba; Este, Cirate, y Oeste, camino; tasada en 135 pesetas.

Otra en los Olmos de Buena Vida, de tres fanegas; linda: Este, cauce; Sur, Tomás Gil; Norte, Juan Yagüe, y Este, Víctor Alcoceba; tasada en 600 pesetas.

Otra en la Zarzuela Grande, de tres fanegas; linda: Norte, Cirate; Sur, camino; Este, Severiano Gil, y Oeste, herederos de Eugenio Marqués; tasada en 450 pesetas.

Otra en el Aijón, de regadío, de ocho celemines; linda: Norte y Sur, arroyo; Este, Felipe Gil, y Oeste, herederos de Constantino Lucas; tasada en 100 pesetas.

Otra en término de Valdenarros, donde dicen La Colada, de cinco medias en dos pedazos; linda: Norte, Cellajo; Este, vecinos de Valdenarros; Oeste, Colada, y Sur, Liego; tasada en 400 pesetas.

Otra en término de Osma y paraje denominado Posadas, de unos nueve celemines; linda: Norte, Agustín Gil; Sur, arroyo; Este, Severiano Gil, y Oeste, Sebastián Miranda; tasada en 200 pesetas.

Otra en ídem, de seis celemines; linda: Norte, camino; Sur, Zacarías Ortega; Este, María Gil, y Oeste, Severiano Gil; tasada en 75 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de una fanega; linda: Norte, Eusebio Gil; Sur, María Gil; Este, camino, y Oeste, Agustín Gil; tasada en 150 pesetas.

Otra en los Barrancos, de cuatro fanegas; linda: Norte, Alfo Andaluz, Sur, barranco; Este, Severiano Gil, y Oeste, barranco; tasada en 500 pesetas.

Una bodega en término de Osma,

donde llaman el Alto del Pico, señalada con el número 65; tasada en 150 pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día 29 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, previniéndose que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveer e de ellos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 27 de Abril de 1933.—El Secretario, D. S. O., Juan Romero.—El Juez, Francisco Palanco.

X—1986

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 4 de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Ruperto Alcúa en nombre del Banco Hipotecario de España contra D. Manuel Maestre Gras, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Monóvar el día 1.º de Junio próximo, a las once, y por el tipo de 76.000 pesetas pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente finca: Un edificio sito en la ciudad de Elda, en el ensanche de la misma, antigua partida del Cnapiel, en la calle llamada de París Nueva, sin número. Toda la finca tiene una superficie total de 4.552 metros cuadrados, de los cuales el edificio, que consta de dos plantas, distribuidas en distintos locales y está ocupado por una fábrica de calzado, tiene 724 metros cuadrados y el resto está destinado a jardín. Linda por su frente, con la citada calle de París Nueva, por la que tiene su entrada, y por derecha, izquierda y testero, con terrenos hoy del mismo don Manuel Maestre Gras.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Abril de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—1995

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número 8 de Madrid.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. Luis Brandi Martín, como cesionario de D. Francisco Gabier de Carlos Avella, contra D. Federico Tárrega Herráiz y D. Luis Mérida Labuig para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente:

Finca: Solar, hoy casa en construcción, situada en esta capital y su calle de Arriaza, número 18, con vuelta a la de Irún, que constará de sótanos, bajo, entresuelo, principal, primero, segundo y tercero, y comprende una superficie de 296 metros 72 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.834 pies 63 décimas de otro también cuadrado, de la cual estarán edificadas en siete plantas 260 metros cuadrados, equivalentes a 3.348 pies cuadrados, y el resto destinado a tres patios medianeros y uno interior. Linda por su frente al Oeste, en línea de 15 metros 10 centímetros, con la calle de Arriaza; por la derecha al Sur, en línea de 19 metros 50 centímetros, con la parcela número 7 de las en que se dividió la finca total; por la izquierda al Norte, en línea de 14 metros, con la calle de Irún, y por el Este o testero, en línea de 21 metros 50 centímetros, con parcela de los Sres. Tárrega y Mérida.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 27 de Mayo próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 35.000 pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicha suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los solicitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferencias al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia expido el presente que firmo en Madrid a 25 de Abril de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—1994

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Marzo de 1933.

El Sr. D. Salvador Alarcón y Horcas, Juez de primera instancia número 9 de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio de mayor cuantía, entre partes: de una, como demandante, D. Ramón García Ramírez, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Fernández Varó y dirigido por el Abogado D. Eduardo Pancorbo, y de otra, como demandado, el Ministerio fiscal, sobre declaración de presunción de muerte, y

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Rafael García Ramírez, ausente en ignorado paradero desde hace más de treinta años que desapareció.

Ejécutez esta sentencia cuando transcurran seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, surtiendo entonces todos los efectos legales y dejando de tenerlos en el caso del artículo 194 del Código civil.

Y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alarcón.”

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha; doy fe, ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para su publicación en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia, se expide el presente en Madrid a 30 de Marzo de 1933.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Salvador Alarcón.

X—1985

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 12, de esta capital, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños y Secretaría de D. Germán González Campo, pende el expediente promovido por el Procurador D. José López Batanero, en nombre de doña Matilde Lucas Ibáñez, comerciante, establecido en el ramo de alpargatería, sito en la casa número 7 de la calle del León, de esta capital, a cuyo escrito ha recaído providencia en el día de hoy, teniendo por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de dicho comerciante, y para dar publicidad a

esta providencia a los fines establecidos en el artículo 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922, se expide el presente del que se insertarán copias en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia.

Madrid, 25 de Abril de 1933.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—1977

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria, sigue la Sociedad La Cooperativa Hipotecaria, contra D. Román Herráiz Cerdán, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente finca:

Casa en la calle de San Juan, hoy General Lasso, de la ciudad de Cuenca, números 3 y 5 antiguo y 4 moderno, la cual linda: por la derecha, entrando en ella, con el jardín de esta casa, mide una superficie en línea de 18 metros y 50 centímetros; a la izquierda, con casa de esta pertenencia, hoy enajenada a D. Francisco Pérez Moreno, midiendo una línea de 16 metros y 30 centímetros; al frente, la expresada calle, midiendo su línea 18 metros y 50 centímetros, y el testero, que da vista al río Júcar, mide una línea de 21 metros, entre cuyas líneas se comprende una superficie de 356 metros y 51 centímetros cuadrados; el jardín, que tiene su entrada desde la casa, linda: por la derecha, calle de San Juan, midiendo una de 12 metros y 65 centímetros; por la izquierda, bajada al río Júcar, midiendo una línea de 17 metros y 50 centímetros; el testero linda: con casa del excelentísimo señor Marqués de Valmedián y bajo el expresado río con dos distintas líneas, que miden un total de 25 metros y 50 centímetros, y la de entrada es de 18 metros y 50 centímetros, entre cuyas líneas se comprende una superficie de 341 metros y 50 centímetros cuadrados. Esta casa consta de un piso bajo, compuesto de escalera, pasillo y dos despachos; el piso superior consta de igual número de habitaciones y escalera y bajada desde el piso de entrada principal; éste consta de portal, cuarto del portero, cochera, vano de la escalera principal, dos cuartos, cuadras con su cocina, fregadero y cuarto dormitorio, despacho y cuarto para archivo y bajada a las habitaciones inferiores; el piso principal consta de escalera y su descanso, sala de recibimiento, con su cocina y salida al jardín, antesala, sala principal, gabinete con dormitorio y ropero, pasillo, otro gabinete con ropero y gabinete, otro pasillo con el comedor, cocina, y despacho, alacenas y fregadero. El piso inferior consta de descanso, escalera, pasillo, sala con dos cuartos, pasillo, gabinete, gabinete, pasillo, sala, ropero, pasillo, sala y dormitorio.

rio, ropero y sala; sobre este piso están las cámaras en cinco divisiones, subida a un mirador con su cuarto a un lado de las cisternas y otra escalera al otro mirador con un cuarto palomar.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Mayo próximo, a las once de su mañana y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 67.500 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 6 de Abril de 1933.—El Secretario, Francisco Castro Artime.—El Juez, José Ogando.  
X—1991

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Antonio Martínez y Martínez contra D. Antonio Casado Matesanz y D. José Casado Laguna, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente

Finca.—Casa en construcción, sita en esta capital y su calle de Ríos Rosas, sobre la parcela de terreno procedente del solar sin número antes y hoy señalado con el número 151, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad del Distrito del Norte. Constará de ocho plantas o pisos; comprende una superficie de 976 metros 32 decímetros cuadrados, equivalentes a 12.573 pies cuadrados, y linda por su frente o sea al Norte, es línea de 18 metros ocho centímetros, con la calle de Ríos Rosas; por el Sur, en igual línea de 18 metros ocho centímetros, con finca de doña Soledad Urraca y del Sr. Marqués de To-

var; por el Oeste, en línea de 54 metros, con casa de D. Adolfo de la Rosa, y por el Este, en línea también de 54 metros, con solar de doña Josefa Gómez Urraca.

Para cuyo acto que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 31 de Mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 450.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes posteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Abril de 1933.—El Secretario, P. H., Emilio Gutiérrez.—El Juez, José Ogando.  
X—1976

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARAZONA

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de Tarazona.

Por el presente, se llama a D. Raúl y doña María Josefa Angós Aznar, hijos de Hilario y María, naturales de la República Argentina, que se hallan ausentes y en ignorado paradero, para que comparezcan, por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado, en término de ciento ochenta días; bajo apercibimiento de que se declarará su ausencia y se proveerá a la administración de sus bienes.

Al propio tiempo hago saber: Que por D. Gregorio Arrar Zueco, mayor de edad, labrador y vecino de Cinchillos, se ha solicitado la administración de los bienes de dichos ausentes, de quienes es primo carnal, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a tal administración, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término indicado, justificándolo documental y bajo apercibimiento de paralizar el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tarazona a 8 de Abril de 1933.—El Secretario, ante mí, Licenciado Angel Astray.—El Juez, Manuel Pérez Romero.  
X—1989

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN ROMÁN, DE SEVILLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta capital, en los autos a instancia de doña Josefa Menéndez Antón, sobre hacer efectivo por el procedimiento ejecutivo sumario de la ley Hipotecaria un crédito constituido a su favor por D. Eduardo Romero Auzón, se saca a pública subasta y venta en el mejor postor por el tipo fijado por las partes en la escritura de hipoteca y bajo las condiciones que luego se dirán, la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad, llamada anteriormente Calderería de San Lorenzo y en la actualidad Teodosio, números 6 y 7 antiguo, 61 y 62 moderno, 56 novísimo y 48 actual, que linda por la izquierda de su entrada, con la del número 52, hoy 50, de dicha calle; por la derecha, con la de los números 16 y 14 de la de Caldereros, hoy Juan Rabadán, y por la espalda, con la del número 12 de esta última calle. Consta su área de 202 metros y 15 centímetros cuadrados, y fué apreciada por las partes en la escritura de hipoteca en la cantidad de noventa y seis mil pesetas (\$6.000).

Para el remate se ha señalado el día 5 de Junio próximo, a las once, y tendrá lugar en dicho día y hora en los estrados de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo para la subasta es la cantidad de \$6.000 pesetas, y no se admitirán postura inferior al indicado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el 10 por 100 en efectivo del tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza para que puedan examinarlos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y si el rematante no acepta en el acto de la subasta esta obligación no le será admitida la proposición.

Y para su publicidad se extiende el presente en Sevilla a 28 de Abril de 1933.—El Secretario, Miguel Llompard. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rafael Salazar.  
X—1996

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Maris.*

3.216

ALCALDE BUTLER, Vicente; natural de Rentería, de estado soltero, de profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao y Sevilla; procesado por sedición, causa número 33 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de San Sebastián, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5515

3.217

ALCALDE BUTLER, Vicente; natural de Rentería, de estado soltero, de profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao y Sevilla; procesado por sedición, causa número 1.103 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de San Sebastián para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5516

3.218

ALEMÁN ECHEVERRÍA, José; de cuarenta y cuatro años de edad, casado, escribiente, hijo de Meliton y de Leona, natural de Aoiz, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa que se le sigue con el número 44 de 1933, por el delito de estafa; comparecerá, en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5498

3.219

ARJONA ESTEVES, Manuel; natural de Los Palacios, de estado soltero, de profesión del campo, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Los Palacios; procesado por hurto número 977 de 1932; comparecerá, en término de diez días ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

5504

3.220

BARRERA SANCHEZ, Antonio; de veinticinco años, hijo de José y de Ana, soltero, del campo, natural y vecino de Parada (Marchena), domiciliado últimamente en la calle del Padre Barea, número 30, procesado en sumario por hurto; se le cita para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, Secretaría de D. Antonio Verger y Fabié, para responder de los cargos que contra el mismo resulten en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

5506

3.221

DÍAZ ESTEVEZ, Marcos; de diez y ocho años de edad, hijo de Anselmo y de Nieves, natural de Madrid, vendedor, y con domicilio últimamente en la calle de Francisco Panadero, número 8 (barrio de Bilbao), Vicalvaro; Rufino Iglesias Fernández, de diecinueve años de edad, hijo de Francisco y de Teodosia, soltero, natural de Canillas, albañil, domiciliado últimamente en la calle de la Virgen de Borjaña, número 17, piso bajo (barrio de Bilbao), Vicalvaro; Santiago Jodra Gómez, de veinte años de edad, hijo de Doroteo y de Angela, soltero, jornalero, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en la calle de Francisco Ortega, número 5, piso principal; Pedro del Amo Fernández, de diecisiete años de edad, hijo de Francisco y de Prudencia, soltero, natural de Navarredonda de la Sierra, jornalero, vecino de Cañillas, domiciliado en la calle de Padilla, número 129, piso primero número 4; Antonio García Torres, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y de María Juana, soltero, natural de Mengíbar (Jaén), jornalero y domiciliado últimamente en la calle de Pedro Bravo, número 2 (Vicalvaro), y Francisco Pastor Collado, de diecinueve años de edad, hijo de Antonio y de Juana, soltero, natural de Madrid, jornalero y domiciliado últimamente en la calle de Mateo Gracia, número 19 (Vicalvaro); procesados por el delito de robo, bajo el número 248 de orden de 1930; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducidos a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presos comunicados; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

5478

3.222

DÍEZ FRANCO, Paula; natural de Villasur, de treinta y un años de edad, hija de Mariano y de Micaela, casada, y domiciliada últimamente en la calle de Lope de Vega, número 9, penada en causa, por hurto, número 1.053 de 1932; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad, en dicha causa.

5481

3.223

FERNÁNDEZ ENCHORIAGA, Venancio; de sesenta y ocho años de edad, viudo, pordiosero, hijo de Cándido y de Manuela, natural de Fontecha (Amarrio), y sin vecindad, procesado en la causa número 7 de 1933, sobre tenencia de arma de fuego; comparecerá ante el Juzgado de Miranda de Ebro, al objeto de hacerle saber el dictamen fiscal, y escrito, de su defensor; apercibido que, de no comparecer en el término de cinco días, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5486

3.224

FLORES JIMENEZ, Pedro; natural de Igualaja, de estado soltero, profesión del campo; de veintitrés años, alto, cerrado de barba, de rostro encendido, viste blusa color gris, pantalón de pana oscuro y albarca de goma, domiciliado últimamente en Igualaja; procesado por asesinato frustrado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Ronda, para constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha en la causa número 21 de 1933 por el indicado delito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5495

3.225

GARCÍA MARTINEZ, Enrique; natural de Benimamet, de estado soltero, de profesión mecánico, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Garcilaso, número 3, y en la de San Luis Beltrán, número 9; procesado en causa número 662 de 1932 por el delito de violación, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

5524

3.226

GARCÍA SANCHEZ, Ramón; natural de Fuencarral, vecino de Madrid, de estado casado, de treinta y cuatro años, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en dicha capital, calle López de Hoyos, número 14; procesado por infracción de la ley de Caza en causa número 420 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

5510

3.227

GARCÍA, Rafael; cuyo segundo apellido y circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado en causa por tenencia ilícita de arma, número 527 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Pedro del Salvador, de Sevilla, Secretaría de Sr. Ganziato, calle Almirante Apodaca.

(Continúa en la página 72.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NUMERO 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Febrero de 1933 y en el de Enero anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>CAPITULO PRIMERO</b>									
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
<b>Art.</b>									
<b>1. Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:</b>									
Riqueza rústica y pecuaria.....	11.848.911,23			114.703,92			11.903.705,15		
16 centésimas sobre la misma.....	1.852.728,12			18.503,42			1.871.201,54		
Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la expresada contribución.....	1.191.972,14	901.295,72	15.794.907,21	7.345,79	1.099.184,90	2.139.888,03	1.199.317,93	2.900.480,02	17.034.795,24
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	9.848.008,00			1.403.958,24			11.251.967,14		
Aumento transitorio del 2,50 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana en el recargo adicional.....	178.400,68		11.374.227,91	2.581,75	499.796,22	2.097.970,00	181.081,43	499.796,22	13.472.197,01
16 centésimas sobre la misma.....	1.347.719,33			191.633,79			1.539.353,12		
cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	1.867,24		1.867,24	»	»	»	1.867,24	»	1.867,24
Urbana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	156.580,20	89.421,27	246.001,47	1.595,70	2.806,73	4.402,40	158.175,90	92.228,00	250.403,90
<b>2. Idem industrial y de comercio.....</b>	<b>11.332.963,27</b>			<b>1.073.027,46</b>			<b>12.455.995,73</b>		
Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro de la misma.....	1.416.193,55	1.023.265,47	13.857.570,44	106.490,08	2.044.444,48	3.218.071,67	1.522.653,63	3.067.709,95	17.075.648,11
Impuestos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones.....	35.149,15			5.860,35			29.288,80		
<b>3. Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:</b>									
Del trabajo personal.....	7.288.210,67			1.437.564,12			8.725.774,79		
Del capital.....	6.993.793,70	7.226.167,46	23.970.780,31	6.409.475,97	17.899.036,34	37.495.368,78	13.403.269,67	25.125.203,80	61.466.158,09
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	2.462.617,48			11.749.292,35			14.211.909,83		
Contribución sobre la renta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>4. Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.....</b>	<b>2.785.216,55</b>	<b>855.416,18</b>	<b>15.640.632,69</b>	<b>9.156.530,12</b>	<b>4.217.936,02</b>	<b>13.374.466,14</b>	<b>23.941.746,62</b>	<b>5.073.362,20</b>	<b>29.015.098,82</b>
<b>5. Idem de minas:</b>									
Canon de superficie.....	2.023,00	25.852,14	27.875,14	6.743,20	180.789,22	187.532,42	8.766,20	206.641,36	215.427,56
Sobre la explotación.....	79.708,11	5.978,62	85.746,73	514.296,85	9.399,85	523.696,70	594.064,96	15.378,47	609.443,43

7.º Idem sobre títulos, honores y condecoraciones.....	1.250,00	»	1.250,00	»	»	»	1.250,00	»	1.250,00
Cédulas personales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8.º Idem de pagos:									
Del Estado con tres décimas.....	818.867,94	62.800,70	1.247.433,17	813.827,70	53.901,08	1.019.002,84	1.030.695,64	116.701,78	2.268.436,01
Provinciales y municipales con dos décimas .....	367.704,53	»	»	151.274,03	»	»	518.978,59	»	»
9.º Idem id. sobre casinos y círculos de recreo .....	»	25,00	25,00	»	248,50	248,50	»	273,50	273,50
10 Idem id. sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo).....	»	»	»	»	113,06	113,06	»	113,06	113,06
11 Patente nacional de automóviles.....	3.309.093,64	147.349,90	3.457.038,54	19.064.394,13	438.126,87	19.500.521,00	22.374.082,77	583.476,77	22.957.559,54
12 Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14 Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15 Idem de id. en los del Banco Hipotecario de España.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16 Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad .....	29.150,97	11,10	29.162,07	4.847,66	11.201,62	16.049,28	33.998,03	11.212,72	45.211,35
17 Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (artículo 12 de la ley de 29 de Julio de 1922). Circulación de billetes del Banco de España. Danativo del Clero y monjas.....	345.328,16 882.651,86 »	70.542,25 » 250,10	415.870,41 882.651,86 250,10	222.063,78 » »	137.861,38 » »	359.925,16 » »	567.391,94 882.651,86 »	203.403,63 » 250,10	775.793,57 882.651,86 250,10
	76.024.869,37	10.408.435,91	87.033.305,28	52.444.409,80	27.492.846,37	79.937.256,07	129.009.279,17	37.901.282,18	166.970.561,35

SECCION SEGUNDA

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art. 1.

1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	32.093.682,92	2.350.329,95	35.043.412,67	34.715.519,03	2.021.086,44	36.736.605,52	67.408.602,00	4.371.416,19	71.780.018,19
Recargo transitorio.....	648.606,14	125.035,27	773.701,41	686.341,80	75.466,71	761.808,51	1.335.007,94	200.501,93	1.535.509,92
Idem de exportación.....	50.359,96	»	50.359,96	32.000,27	2.779,41	34.779,68	82.360,23	2.779,41	85.139,04
Impuestos de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	3.095.590,79	19.158,41	3.114.349,20	2.822.973,79	126.653,77	2.949.627,56	5.918.504,58	145.812,13	6.064.376,76
Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante .....	530.432,97	»	530.432,97	500.560,18	»	500.560,18	1.030.993,15	»	1.030.993,15
Impuesto de tonelaje.....	198.161,50	»	198.161,50	160.684,21	38.512,27	199.196,48	353.845,71	38.512,27	397.367,98
Derechos menores.....	287.149,16	5.830,49	292.979,65	332.370,57	4.424,18	338.794,75	619.519,73	10.254,67	629.774,40
Idem sanitarios.....	10.431,50	»	10.431,50	8.439,00	872,00	9.311,00	18.370,50	872,00	19.742,50
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	92.233,53	32,50	92.266,03	720,45	»	720,45	92.953,93	32,50	92.986,48
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Producto de la venta del sello especial (documentos de Aduanas) para reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de Importaciones .....	45.792,00	»	45.792,00	46.988,00	»	46.988,00	92.780,00	»	92.780,00
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	9.797.891,44	»	9.797.891,44	11.971.742,34	»	11.971.742,34	21.769.633,78	»	21.769.633,78
3.º Idem sobre el alcohol.....	5.469.830,86	4.638,97	5.474.219,83	2.627.266,62	10.892,14	2.638.158,76	8.096.897,48	16.481,11	8.112.378,59
4.º Idem sobre la achicoria.....	303.615,43	250,00	303.865,43	346.562,88	»	346.562,88	650.178,31	250,00	650.428,31

Art.	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias .....	980.862,00	»	980.862,00	1.274.481,50	»	1.274.481,50	2.255.343,50	»	2.255.343,50
6.º Derechos obsecutoriales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	38,40	»	38,40	102,00	»	102,00	140,40	»	140,40
7.º Impuesto de consumos.....	54.292,05	32.130,20	86.422,25	37.247,40	79.694,91	116.942,40	91.540,14	111.825,11	203.365,25
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.103.801,57	365.046,67	4.558.848,24	4.334.491,78	350.084,96	4.684.576,74	8.528.293,35	715.131,63	2.043.424,98
9.º Cupos que deberán abonar los Municipios que tengan Travesías o Rondas a los Hornos especiales (Decreto 26 de Julio de 1926).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10 Efectos timbrados .....	108.461,51	»	108.461,51	21.753.602,17	»	21.753.602,17	21.861.963,68	»	21.861.963,68
Ingresos a metálico por Timbre.....	29.393.900,68	334.674,55	29.728.575,23	5.938.489,46	1.986.806,00	7.924.788,46	35.332.894,14	2.320.979,56	37.653.863,69
11 Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.305.234,59	229.538,38	2.534.773,27	5.867.080,93	127.945,87	6.095.026,80	8.172.315,82	357.484,25	8.529.800,07
13 Idem sobre el consumo interior de la cerveza .....	768.051,30	»	768.051,30	11.482,40	»	11.482,40	770.533,70	»	770.533,70
14 Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas .....	680.067,88	286,20	681.244,08	565.505,52	»	565.505,52	1.246.493,40	286,20	1.246.749,60
16 Idem sobre la venta de la gasolina.....	3.576.740,80	»	3.576.740,80	3.883.128,80	»	3.883.128,80	7.459.869,60	»	7.459.869,60
	95.285.379,88	3.466.001,30	98.752.281,27	97.917.075,24	4.824.717,66	102.742.392,90	103.303.055,12	8.291.619,05	201.494.674,17
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPITULO III</b>									
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION</b>									
Art.									
1.º Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	28.157.795,80	»	28.157.795,80	25.251.334,00	»	25.251.334,00	53.409.130,70	»	53.409.130,70
Ceuta y Melilla.....	408.260,00	»	408.260,00	»	»	»	408.260,00	»	408.260,00
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores .....	3.191.771,01	»	3.191.771,01	2.979.142,81	»	2.979.142,81	6.170.913,82	»	6.170.913,82
3.º Loterías .....	35.729.910,00	»	35.729.910,00	39.181.308,00	»	39.181.308,00	74.911.218,00	»	74.911.218,00
4.º Producto de rifas.....	4.240,00	»	4.240,00	2.800,00	»	2.800,00	7.040,00	»	7.040,00
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Producto de la GACETA.....	69.296,45	14.320,00	83.616,45	95.758,25	33.660,00	129.418,25	166.054,70	47.980,00	213.034,70
7.º Correos:									
Giro Postal.....	486.645,64	»	486.645,64	273.898,44	»	273.898,44	760.044,08	»	760.044,08
Derechos de apartado.....	53.478,20	»	53.478,20	13.029,00	»	13.029,00	66.507,20	»	66.507,20
Otros productos.....	75.480,42	»	75.480,42	27.523,87	»	27.523,87	103.004,29	»	103.004,29
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	154.832,97	15,00	154.847,97	60.638,22	»	60.638,22	215.471,19	15,00	215.486,19
9.º Establecimientos penales.....	161,60	»	161,60	2.420,52	»	2.420,52	2.582,02	»	2.582,02
10 Petróleos .....	17.481.536,80	»	17.481.536,80	18.806.536,80	»	18.806.536,80	36.088.073,60	»	36.088.073,60
11 Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	»	»	»	406,75	»	406,75	406,75	»	406,75
	85.808.898,70	14.335,00	85.823.733,70	86.494.297,92	33.660,00	86.527.957,92	172.302.696,41	47.995,00	172.350.691,41

**SECCION CUARTA**

**CAPITULO IV**

**PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO**

lras.	Rentas									
1.° Salinas de Torreveja.....	389.374,05	»	389.374,05	»	»	»	389.374,05	»	389.374,05	»
2.° Minas:										
Almadén (Producto líquido).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Linares .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.° Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:										
Rentas de los bienes del Estado en general .....	3.376,71	»	3.376,71	79.595,00	226,53	79.821,53	82.971,71	226,53	83.198,24	
Idem de las fincas al servicio de la Administración .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Productos de canales y navegación fluvial .....	»	»	»	69.297,47	957,37	60.254,84	59.297,47	957,37	60.254,84	
Idem de montes y plantíos.....	19.843,20	25,00	19.868,20	10.074,75	800,10	10.874,85	29.917,95	825,10	30.743,05	
Idem del patrimonio de la República (producto líquido).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
4.° Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	81,28	16,50	97,78	27,43	»	27,43	108,71	16,50	125,21	
5.° Producto en Administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
6.° Producto en renta o venta de las fincas procedentes del servicio de política social y mobiliario del Estado, secuestradas o adjudicadas.....	47.293,55	»	47.293,55	76.400,33	»	76.400,33	123.693,88	»	123.693,88	
7.° Diferentes derechos del Estado:										
20 por 100 de la renta de Propios...	184.210,73	171.868,98	356.079,71	214.410,73	153.602,99	368.013,72	398.821,46	325.471,97	724.093,43	
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:										
Fomento .....	227.230,02	»	227.230,02	163.170,04	»	163.170,04	390.400,06	»	390.400,06	
Hacienda .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Consignación para archivos y Bibliotecas .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	275.820,03	177.902,13	453.222,16	1.220,00	12.035,00	13.255,00	276.550,03	189.937,13	466.487,16	
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	29.912,50	»	29.912,50	3.650,00	»	3.650,00	33.562,50	»	33.562,50	
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	»	»	»	305,94	»	305,94	305,94	»	305,94	
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	»	146.445,06	146.445,06	»	»	»	»	146.445,06	146.445,06	
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....	29.623,07	»	29.623,07	»	»	»	29.623,07	»	29.623,07	
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	15.170,36	75.563,79	90.734,09	8.464,17	44.691,98	53.096,05	23.634,53	120.166,61	143.620,14	
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado .....	538,75	»	538,75	674,00	»	674,00	1.212,75	»	1.212,75	
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	7.250,00	»	7.250,00	»	»	»	7.250,00	»	7.250,00	



Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de aguas .....	3.787,85	»	3.787,85	13.082,27	»	13.082,27	16.869,92	»	16.869,92
Reintegros de ídem por el ídem a los Ayuntamientos por obras ejecutadas .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la política social y mobiliaria del Estado, reembolso de primas en caso de caducidad de concesiones y multas.....	371.007,02	»	371.007,02	45.858,41	»	45.858,41	416.865,43	»	416.865,43
Ingresos para mejorar pensiones mínimas de los empleados civiles y militares .....	129.804,36	»	129.804,36	33.891,42	»	33.891,42	163.695,78	»	163.695,78
Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasionen el servicio de Inspección del ahorro y Junta consultiva del mismo...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Entregas que efectúan los sindicatos mineros en cumplimiento del Decreto de 28 de Mayo de 1927 y Ordenes de 29 de Enero y 16 de Diciembre de 1930.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4.418.388,23	696.709,82	5.014.158,05	3.279.373,48	225.360,54	3.504.724,02	7.697.761,71	821.120,36	8.518.882,07
Ventas									
8.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	10.770,37	684,36	11.454,73	15.105,64	1.250,63	16.446,27	25.966,01	1.934,99	27.901,00
9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones .....	499,84	»	499,84	388,33	»	388,33	111,51	»	111,51
10 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 31 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Ídem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil de ramo de Guerra .....	17.773,11	»	17.773,11	155.519,82	»	155.519,82	173.292,93	»	173.292,93
12 Ídem ídem de Marina .....	»	»	»	600.709,20	»	600.709,20	600.709,20	»	600.709,20
13 Ídem de la enajenación de material de aviación procedente de la Compañía de líneas aéreas subvencionadas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	28.043,64	684,36	28.728,00	771.812,99	1.250,63	778.063,62	799.856,63	1.934,99	801.791,62
SECCION QUINTA									
CAPITULO V									
RECAUDOS DEL TESORO									
1.º Cuotas militares y multas.....	65.146,94	»	65.146,94	13.128,59	»	13.128,59	52.018,35	»	52.018,35
2.º Ídem de subditos españoles residentes en el extranjero.....	1.325,00	»	1.325,00	4.945,00	»	4.945,00	6.170,00	»	6.170,00

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
1. <sup>o</sup> Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	6.133.544,57	»	6.133.544,57	6.361.485,52	»	6.361.485,52	13.495.030,00	»	13.495.030,00
2. <sup>o</sup> Derechos de custodia de depósitos.....	44.982,80	»	44.982,80	27.207,85	»	27.207,85	72.100,65	»	72.100,65
3. <sup>o</sup> Publicaciones oficiales.....	1.038,45	»	1.038,45	2.822,75	»	2.822,75	3.862,20	»	3.862,20
4. <sup>o</sup> Recursos eventuales de todos los ramos.....	8.923.725,92	»	8.923.725,92	13.008.602,12	»	13.008.602,12	21.932.328,04	»	21.932.328,04
5. <sup>o</sup> Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	44.428,58	»	44.428,58	1.604,66	»	1.604,66	46.123,24	»	46.123,24
6. <sup>o</sup> Alcanoes .....	757,70	»	757,70	265,71	»	265,71	1.023,41	»	1.023,41
7. <sup>o</sup> Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	72.250,00	»	72.250,00	72.250,00	»	72.250,00	144.500,00	»	144.500,00
8. <sup>o</sup> Reintegro de gastos de personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	13.666,66	»	13.666,66	»	»	»	13.666,66	»	13.666,66
9. <sup>o</sup> Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10 Idem id. del Comité central de la Inspección de Hacienda, según Real orden de 16 de Abril de 1930.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	»	»	»	63.895,98	»	63.895,98	63.895,98	»	63.895,98
13 Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1918.....	426.748,81	»	426.748,81	227.673,41	»	227.673,41	654.422,22	»	654.422,22
14 Producto del recargo sobre apremios...	117.799,07	»	117.799,07	274.712,62	»	274.712,62	392.511,69	»	392.511,69
15 Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo.....	»	»	»	30.794,35	»	30.794,35	30.794,35	»	30.794,35
16 Recurso extraordinario.—Producto de la negociación de Deuda emitida por Real decreto de 18 de Abril de 1925 para gastos de política social inmobiliaria .....	2.689.304,73	»	2.689.304,73	1.432.225,02	»	1.432.225,02	4.121.529,75	»	4.121.529,75
17 Idem id. de la negociación de obligaciones del Tesoro cuya emisión se autorice por la presente ley de Presupuestos .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18 Reintegro al Tesoro de los saldos existentes en la Caja auxiliar del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en las de mejoras de plantas y animales, servicios de fitopatología, Fomento de la Sericultura y productos de establecimientos agrícolas.....	346,75	»	346,75	»	»	»	346,75	»	346,75
19 Por derechos de copias de memorias y patentes del Registro de la propiedad industrial .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20 Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato del Turismo.....	9.167,72	»	9.167,72	»	»	»	9.167,72	»	9.167,72

23 Reintegro de los haberes del personal de Hacienda afecto al Banco de España .....

	2.083,33	»	2.083,33	»	»	»	2.083,23	»	2.083,33
	18.416.023,15	»	18.416.023,15	24.530.604,58	»	24.530.604,58	42.946.627,73	»	42.946.627,73
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	76.624.869,37	10.408.485,91	87.086.305,28	52.344.400,80	27.402.846,27	79.937.256,07	129.069.279,17	97.901.282,18	166.970.861,35
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	96.295.879,88	3.466.901,89	98.762.281,27	97.917.876,24	4.824.717,68	102.742.392,90	103.293.055,12	8.291.610,05	201.494.674,17
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	85.808.398,79	14.335,00	85.822.733,79	86.494.207,62	33.600,00	86.527.057,62	172.302.606,41	47.095,00	172.350.601,41
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas .....	4.418.388,23	595.769,82	5.014.158,05	3.879.873,48	225.950,64	3.504.724,02	7.697.761,71	821.120,36	8.518.882,07
Ventas .....	28.043,63	684,38	28.728,00	771.812,05	1.260,63	773.063,62	799.856,63	1.934,00	801.791,62
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	18.416.023,15	»	18.416.023,15	24.530.604,58	»	24.530.604,58	42.946.627,73	»	42.946.627,73
	280.661.103,06	14.486.124,49	295.067.227,54	265.439.173,71	32.577.825,10	298.015.998,81	546.919.276,77	47.063.951,58	593.083.228,35
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
<b>RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>									
Lanuchies, cultivo y ganadería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrial y de comercio.....	1.443.659,16	738.628,66	2.182.287,82	137.231,74	429.265,08	566.496,82	1.580.890,90	1.161.806,74	2.742.787,64
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	59.612,87	12.062,11	71.674,98	87.345,56	3.018,04	91.704,59	147.461,42	16.008,15	169.466,57
Impuesto de utilidades.....	120.120,87	8.949,33	129.070,19	60.572,37	71.687,12	132.259,49	180.693,24	80.836,44	261.399,68
Idem del consumo de gas y electricidad....	439.224,93	600,91	439.825,84	500.962,34	1.666,52	502.627,86	1.000.187,27	2.166,43	1.002.853,70
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem coches y carruajes de lujo.....	»	»	»	»	8,00	8,00	»	8,00	8,00
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	108.894,49	8.693,41	207.087,90	23.074,22	52.509,47	75.583,69	221.468,71	61.202,88	282.671,59
Décima sobre la contribución territorial e industrial. (Decreto de 18 de Julio de 1931.) .....	1.117.896,60	33.406,52	1.150.901,16	34.475,79	65.178,41	89.652,20	1.121.860,45	98.583,93	1.240.453,38
<b>ADICIVOS MUNICIPALES</b>									
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de carbón.....	694.617,76	94.310,28	778.928,07	2.064.831,53	854.227,40	2.919.058,92	2.749.449,32	948.587,68	3.697.987,00
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	874,50	1,06	875,56	1.131,44	61,20	1.192,64	2.005,94	62,26	2.068,20
Excepcional y extraordinario.....	308.391,01	»	308.391,01	460.613,70	»	459.813,70	769.004,71	»	759.004,71
<b>PARTICIPACION EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	2.758.926,07	740,82	2.757.675,25	27.684,81	161.719,12	199.897,89	2.764.610,68	102.462,94	2.867.073,62
	7.109.217,35	897.401,09	8.006.618,44	3.438.424,19	1.574.164,36	5.012.588,55	10.547.641,54	2.471.565,45	13.019.206,99

RESUMEN de los ingresos netos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero y Febrero de los ejercicios de 1929 al de 1933, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1929	1930	1931	1932	1933
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería .....	37.236.637,39	37.390.785,55	37.087.019,00	29.931.440,68	31.659.264,35
Idem industrial y de comercio .....	21.369.017,85	20.252.049,49	19.915.142,37	15.787.319,88	17.075.648,11
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria .....	64.183.131,15	66.877.759,53	68.316.948,80	58.653.377,55	61.466.168,06
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes .....	34.541.851,24	35.481.771,26	33.555.344,09	29.039.499,77	29.015.098,82
Idem de minas .....	1.436.020,39	1.644.087,17	1.586.845,22	1.157.845,79	824.850,99
Idem de cédulas personales .....	1.577,55	738,45	»	»	»
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales .....	3.223.157,52	2.614.855,15	2.299.484,30	1.846.700,47	2.208.436,01
Idem de carruajes de lujo .....	967,55	490,43	93,31	37,78	113,06
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra .....	140.340,33	140.391,87	140.461,78	106.150,08	»
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, etc. ....	173.101,44	»	343.400,26	367.083,34	»
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España .....	»	»	»	»	682.651,86
Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario .....	»	»	»	»	»
Renta de Aduanas .....	102.167.112,99	100.099.704,09	86.237.374,87	89.742.641,06	81.728.679,02
Impuesto sobre el azúcar .....	19.225.089,63	20.274.103,17	21.319.714,07	22.259.800,57	21.769.693,78
Idem sobre el alcohol .....	5.082.379,14	5.574.620,24	6.403.463,63	7.701.525,21	8.112.378,59
Derechos obvenacionales de los Consulados .....	1.417.010,76	1.537.848,10	282,97	820.429,00	140,40
Impuesto de consumos .....	429.389,28	409.431,92	257.870,03	275.582,40	203.365,25
Idem sobre el transporte de viajeros y mercancías, etc. ....	9.945.713,93	10.548.445,77	9.602.982,60	8.876.233,31	9.243.424,98
Patente nacional de automóviles .....	10.620.507,05	21.370.252,67	25.507.370,26	23.092.534,68	22.957.559,54
Timbre del Estado .....	52.573.455,84	53.559.466,13	49.969.543,73	54.763.811,69	59.515.327,37
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio .....	7.356.144,33	7.679.903,31	8.210.018,03	8.080.092,17	8.529.800,07
Idem sobre el consumo interior de la cerveza .....	846.789,07	885.669,19	927.752,84	500.726,81	779.633,70
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas .....	1.435.307,46	1.702.724,73	1.577.917,03	472.400,38	1.246.749,60
Tabacos .....	40.659.164,93	47.846.077,91	50.256.311,27	45.345.722,39	53.812.380,76
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos .....	7.022.400,73	6.796.192,64	6.839.718,71	6.888.800,20	6.170.913,82
Loterías .....	76.950.828,10	73.917.553,00	79.257.027,00	75.047.265,00	74.911.218,00
Petróleos .....	16.625.000,00	22.714.582,42	25.413.092,40	29.501.334,28	36.088.073,00
Minas .....	»	»	»	»	»
) Almadén .....	»	»	»	»	»
) Linares .....	»	»	»	»	»
Renta de Cruzada .....	290.047,47	297.338,34	311.471,00	»	»
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920 .....	2.167.802,03	1.907.161,23	1.780.253,19	1.953.592,34	3.065.904,95
Cuotas militares y multas .....	856.738,45	966.408,51	83.552,08	283.793,38	45.349,35
Recurso extraordinario.— Producto de negociación de Deuda .....	»	»	»	»	4.121.529,75
Productos de seguros realizados por el Comité oficial del Estado .....	»	»	»	»	»
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica .....	40.805,15	61.816,46	54.956,70	87.815,52	63.895,98
Los demás recursos ordinarios .....	23.323.372,31	14.175.471,63	14.068.014,32	54.618.118,05	50.158.476,66
Impuesto sobre la venta de la gasolina .....	»	»	»	»	7.459.869,80
Producto de negociación del Plan nacional de cultura .....	»	»	»	»	»
	<b>556.349.809,70</b>	<b>576.667.758,30</b>	<b>541.333.395,05</b>	<b>506.661.764,80</b>	<b>593.083.228,35</b>

CONCEPTOS	1929	1930	1931	1932	1933
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Deuda Pública amortizable, art. 6.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926 .....	570.414,13	»	»	»	»
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	6.371.150,35	6.223.873,58	6.740.108,05	5.756.644,80	5.693.073,56
Arbitrios municipales .....	934.256,47	566.038,93	1.064.995,00	1.540.622,74	4.469.059,91
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....	3.701.035,62	3.654.680,32	3.664.503,64	3.128.073,02	2.867.073,52
	11.007.346,34	10.444.592,83	10.469.606,69	10.425.240,36	13.019.206,90
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	556.349.869,76	556.667.758,36	541.333.395,95	566.661.764,86	593.083.228,35
Presupuesto extraordinario.....	570.414,13	»	»	»	»
Recursos municipales .....	11.007.346,34	10.444.592,83	10.469.606,69	10.425.240,36	13.019.206,90
	567.927.630,23	567.112.351,19	551.803.002,64	577.087.005,22	606.102.435,34

**DESERVACION.**—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero y Febrero por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1.ª—Presidencia de la República.....	187.798,54	»	187.798,54	»	»	»	187.798,54	»	187.798,54
— 2.ª—Cámara legislativa.....	833.333,33	»	833.333,33	»	»	»	833.333,33	»	833.333,33
— 3.ª—Deuda pública.....	21.863.420,80	34.846.393,76	56.709.814,56	47.603,24	106.621.234,67	106.668.837,91	21.911.024,04	141.467.028,43	163.378.652,47
— 4.ª—Clases pasivas.....	24.196.072,11	»	24.196.072,11	»	»	»	24.191.072,11	»	24.191.072,11
— 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	128.866,67	49,80	128.916,47	»	183,09	183,09	128.866,67	232,89	129.099,56
	47.209.491,45	34.846.443,56	82.055.935,01	47.603,24	106.621.417,76	106.669.021,00	47.257.094,69	141.467.861,32	188.724.956,01
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.453.550,42	98.783,29	2.552.333,71	361.618,24	368.871,80	730.490,04	2.815.168,66	467.600,09	3.282.828,75
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	930.980,73	»	930.980,73	»	19.647,95	19.647,95	330.180,73	19.647,95	350.828,68
— 3.ª—Idem de Justicia.....	3.544.558,37	36.256,25	3.580.814,62	1.916.495,69	190.685,61	2.007.181,10	5.991.051,06	226.941,76	5.567.999,81
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	24.555.932,66	2.576.214,71	27.132.147,37	2.370.955,74	9.473.679,49	11.844.635,23	26.926.888,40	12.049.894,20	38.976.782,60
— 5.ª—Idem de Marina.....	21.790.324,84	4.542.250,13	26.332.574,97	10.399.407,51	16.873.660,42	27.078.067,93	32.189.782,35	21.215.910,55	53.405.642,90
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	28.994.024,34	903.000,12	29.897.084,46	501.165,21	3.146.680,46	3.647.845,67	29.495.189,55	4.049.746,58	33.544.936,13
— 7.ª—Obras públicas.....	45.193.260,29	5.394.423,38	50.587.683,67	367.668,69	13.548.058,38	13.915.627,07	45.560.828,98	18.942.481,76	64.503.310,74
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes...	18.110.871,69	8.698.611,79	21.808.883,48	9.888,65	1.231.752,82	1.241.641,47	18.120.260,34	4.930.264,61	23.050.524,95
— 9.ª—Idem de Trabajo y Previsión Social.....	449.975,20	69.693,33	518.678,53	»	44.719,25	44.719,25	449.975,20	114.329,58	563.307,78
— 10.ª—Idem de Agricultura, Industria y Comercio.....	2.600.393,33	8.907.482,75	11.507.876,08	»	110.120,20	110.120,20	2.600.393,33	9.017.603,95	11.617.996,28
— 11.ª—Idem de Hacienda.....	3.652.574,78	133.141,07	3.785.715,85	30.050,73	103.522,33	133.573,06	3.682.625,51	236.663,40	3.919.288,91
— 12.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	10.562.716,04	412.635,38	10.975.351,42	5.427.034,70	2.639.850,79	8.066.885,49	15.989.750,74	3.052.480,17	19.042.230,91
— 13.ª—Participación de Corporaciones y Particulares en ingresos del Estado.....	129.651.870,78	185.093,60	129.836.964,38	308.322,56	174.268,70	542.591,26	130.020.193,34	359.362,30	130.379.555,64
— 14.ª—Acción en Marruecos:									
Presidencia.....	35.478,78	42.728,09	78.206,87	32.500,00	23.269,02	55.769,02	67.978,78	65.997,11	133.975,89
Ministerio de la Guerra.....	7.530.446,59	476.101,79	8.006.548,38	40.148,50	8.017.437,44	8.057.585,94	7.620.595,09	8.498.539,23	11.114.184,89
Idem de Marina.....	47.146,58	463,00	47.609,58	35.654,16	20.707,87	56.362,03	82.800,74	21.170,37	103.971,11
Idem de la Gobernación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Obras públicas.....	5.749,98	»	5.749,98	»	»	»	5.749,98	»	5.749,98

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1933	Resulta de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resulta de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resulta de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>Sección 15.—Posesiones españolas en el Africa Occidental...</b>	•	•	•	•	•	•	•	•	•
— 16.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales .....	2.169.226,76	12.289,29	2.181.518,05	259.207,62	125.260,44	384.468,06	2.428.436,38	137.549,73	2.565.986,11
— 17.—Subsecretaría de Comunicaciones .....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
— 18.—Obligaciones atrasadas de organismos autónomos .....	•	10.613.808,26	10.613.808,26	•	•	•	•	10.613.808,26	10.613.808,26
	<b>348.937.972,61</b>	<b>72.949.239,79</b>	<b>421.886.362,40</b>	<b>22.067.621,23</b>	<b>157.533.616,13</b>	<b>179.601.237,36</b>	<b>371.004.693,84</b>	<b>230.482.905,92</b>	<b>601.487.599,76</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	2.377.069,76	2.523.304,53	4.900.464,29	285.700,59	4.993.442,21	5.279.142,80	2.662.770,35	7.516.830,74	10.179.607,09
Arbitrios municipales.....	837.705,72	756.288,08	1.593.993,80	369.844,08	1.620.258,18	1.990.100,26	1.207.549,80	2.376.644,26	3.584.094,06
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	646.969,57	4.815.769,66	5.462.739,23	167.853,39	510.634,28	678.537,67	614.822,06	6.320.453,94	6.141.276,90
	<b>3.861.745,05</b>	<b>8.095.462,27</b>	<b>11.957.197,32</b>	<b>823.398,06</b>	<b>7.124.382,67</b>	<b>7.947.780,73</b>	<b>4.685.143,11</b>	<b>15.219.834,94</b>	<b>19.904.978,05</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>									
Obligaciones presupuestas.....	348.937.072,61	72.949.239,79	421.886.362,40	22.067.621,23	157.533.616,13	179.601.237,36	371.004.693,84	230.482.905,92	601.487.599,76
Recursos municipales.....	3.861.745,05	8.095.462,27	11.957.197,32	823.398,06	7.124.382,67	7.947.780,73	4.685.143,11	15.219.834,94	19.904.978,05
	<b>352.798.817,66</b>	<b>81.044.742,06</b>	<b>433.843.559,72</b>	<b>22.891.019,29</b>	<b>164.657.998,80</b>	<b>187.549.018,09</b>	<b>375.689.836,95</b>	<b>245.702.740,86</b>	<b>621.392.577,81</b>

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuestos ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Febrero de los ejercicios de 1929 al de 1933, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1929	1930	1931	1932	1933
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia de la República .....	»	»	»	186.506,81	187.798,54
Idem 2. <sup>a</sup> —Casa Real .....	804.165,65	770.833,32	770.833,32	»	»
Idem 3. <sup>a</sup> —Cámara Legislativa .....	136.839,09	162.765,08	5 1.830,99	738.042,02	833.333,33
Idem 4. <sup>a</sup> —Deuda pública .....	108.732.631,09	102.971.780,06	186.146.014,73	173.348.730,09	163.378.652,47
Idem 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas .....	11.426.397,98	12.354.806,71	12.733.006,77	23.182.721,73	24.191.072,11
Idem 6. <sup>a</sup> —Tribunal de Cuentas de la República .....	95.929,42	134.250,40	»	105.749,94	129.099,56
	<b>211.197.964,23</b>	<b>206.394.435,57</b>	<b>200.171.685,81</b>	<b>197.561.752,30</b>	<b>188.724.956,01</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	5.402.801,45	2.354.573,74	1.076.670,56	1.096.751,84	3.282.828,75
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado .....	»	»	487.641,61	299.290,18	350.628,68
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Justicia:					
Obligaciones civiles.....	3.986.693,81	4.182.348,29	3.971.144,08	3.906.802,32	5.587.092,81
Idem eclesiásticas.....	5.794.092,71	5.430.628,48	5.465.237,96	51.847,93	»
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	47.789.901,77	42.322.050,31	46.068.782,22	26.511.242,40	38.976.782,60
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	36.377.570,77	51.398.300,97	37.216.105,32	39.328.921,41	53.405.642,90
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de Gobernación.....	26.520.484,16	28.339.128,89	29.334.474,79	18.367.262,84	33.544.936,13
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Obras públicas.....	25.382.109,77	21.738.530,83	41.532.475,12	44.081.175,29	64.503.310,74
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes .....	15.134.671,71	13.766.235,29	15.630.940,35	17.613.549,40	23.050.524,95
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo y Previsión social.....	3.654.381,25	3.647.002,58	3.602.592,85	1.551.310,97	563.297,78
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.....	1.004.120,26	1.394.307,31	1.678.696,34	2.318.310,96	11.617.996,28
Idem 11. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	3.173.944,20	3.438.653,65	4.050.226,32	3.557.910,41	3.910.288,91
Idem 12. <sup>a</sup> —Costos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	18.631.369,17	17.693.630,78	17.690.647,50	19.385.927,99	19.042.236,91
Idem 13. <sup>a</sup> —Participación de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado.....	113.018.674,17	108.907.665,17	54.289.443,32	99.864.427,23	130.379.555,64
Idem 14. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos.....	24.445.235,98	18.032.947,70	16.765.758,46	9.768.451,39	11.957.831,30
Idem 15. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	»	»	»	»	»
Idem 16. <sup>a</sup> —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	3.405.787,80	3.573.673,28	3.882.305,80	5.845.445,29	2.565.986,11
Idem 17. <sup>a</sup> —Ministerio de Comunicaciones .....	»	»	»	12.129.934,70	»
Idem 18. <sup>a</sup> —Obligaciones atrasadas de Organismos autónomos .....	»	»	»	»	10.613.803,26
	<b>544.855.700,20</b>	<b>532.514.220,84</b>	<b>483.694.728,31</b>	<b>504.140.413,94</b>	<b>601.487.599,76</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	»	»	»	»
Ministerio de Gracia y Justicia .....	»	»	»	»	»
Idem de la Guerra.....	10.484.025,60	»	»	»	»
Idem de Marina.....	14.702.394,85	»	»	»	»
Idem de la Gobernación .....	»	»	»	»	»
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes .....	»	»	»	»	»
Idem de Fomento .....	34.024.355,13	»	»	»	»
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	»
	<b>59.211.375,57</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

	1929	1930	1931	1932	1933
<b>RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS</b>					
Preanupuesto ordinario.....	544.855.700,20	532.514.220,84	483.604.728,31	504.140.413,94	601.487.500,76
Idem extraordinario.....	59.211.375,57	»	»	»	»
	<u>604.067.075,77</u>	<u>532.514.220,84</u>	<u>483.604.728,31</u>	<u>504.140.413,94</u>	<u>601.487.500,76</u>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Recargo sobre las contribuciones del Estado.....	6.728.827,12	7.828.806,17	7.058.230,41	9.549.160,49	10.179.607,09
Arbitrios municipales.....	325.080,38	4.416.474,25	988.618,64	5.339.055,01	3.584.094,06
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	5.704.914,69	2.080.997,63	6.045.790,80	3.860.987,90	6.141.276,90
	<u>12.758.822,19</u>	<u>14.326.338,05</u>	<u>14.992.648,85</u>	<u>18.749.203,40</u>	<u>19.904.978,05</u>
<b>RESUMEN GENERAL</b>					
Obligaciones presupuestas.....	604.067.075,77	532.514.220,84	483.604.728,31	504.140.413,94	601.487.500,76
Recursos municipales.....	12.758.822,19	14.326.338,05	14.992.648,85	18.749.203,40	19.904.978,05
	<u>616.825.897,96</u>	<u>546.840.558,89</u>	<u>498.597.377,16</u>	<u>522.889.617,34</u>	<u>621.392.577,81</u>

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 31 de Marzo de 1933.—El Jefe de la Sección, José María Fábregas del Pilar.—V.º B.º: El Interventor general, Adolfo Sisto Hontán.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en la Península e islas Baleares durante el mes de Febrero último, y la cual se publica en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 23 de Febrero de 1895.

CLASE	NOMBRE del buque conductor	Tonelaje	Fecha o número de visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada — Kilogramos	Cantidad declarada — Kilogramos	Resultado del despacho — Kilogramos	OBSERVACIONES
<b>MAIZ</b>											
Vapor.....	Hastalde .....	2.316	6 Nov. 1932...	San Nicolás...	Bilbao .....	31 Dic. 1932...	880/32	159.088	159.088	158.338	?
Idem.....	Hollinside.....	2.467	16 Dic. 1932...	Rosario de Santa Fe.....	Idem.....	16 Enero 1933..	39/33	807.429	807.429	805.237	?
Idem.....	Nea Tyhi.....	2.180	18 Dic. 1932...	Idem.....	Idem.....	31 Enero 1933..	T.º 22	610.446	610.446	608.601	?
Idem.....	Whuifield.....	2.473	11 Febrero 1933	Villa Constitución.....	Gijón .....	18 Febrero 1933	31/33	2.200.000	2.200.000	2.179.459	?
Idem.....	Nea Tyhi.....	2.130	12 Dic. 1932...	Rosario de Santa Fe.....	Pasajes .....	25 Enero 1933..	36/33	200.000	200.000	198.959	?
Idem.....	Idem.....	2.130	12 Dic. 1932...	Idem.....	Idem.....	25 Enero 1933..	36/33	497.554	497.554	470.508	?
Idem.....	Idem.....	2.130	12 Dic. 1932...	Idem.....	Idem.....	25 Enero 1933..	36/33	500.000	500.000	472.800	?
Idem.....	Idem.....	2.180	18 Dic. 1932...	Idem.....	Idem.....	25 Enero 1933..	36/33	1.000.000	1.000.000	945.650	?
TOTALES.....								6.064.612	6.064.612	5.915.494	

Madrid, 7 de Abril de 1933.—El Director general, J. Berenguer.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Categoría	Dotación anual — Pesetas	Familiar en beneficio de	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población
Hombela (1) .....	Toledo .....	Escalona .....	Renuncia.....	3.ª	2.200	70	Concurso libre de antigüedad . . .	2.197
Lécar (2).....	Almería .....	Purchena.....	Idem.....	3.ª	2.200	110	Concurso libre de méritos .....	1.957
Salinas de Añana y Ribera Alta (3) ..	Alava .....	Vitoria .....	Idem.....	3.ª	2.200	20	Idem.....	807
Biar (4) .....	Alicante .....	Villena.....	Defunción.....	3.ª	2.200	107	Idem.....	3.274
San Lúcar de Barrameda (segundo Distrito) .....	Cádiz .....	San Lúcar de Barrameda.....	Nueva creación . . .	1.ª	3.355	300	Idem.....	26.926
Idem (tercer Distrito) .....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.ª	3.300	300	Concurso libre de antigüedad . . .	26.926
Autol (5) .....	Logroño.....	Calahorra .....	Excedencia.....	4.ª	1.650	50	Concurso libre de méritos .....	3.029
Puebla de Almoradiel.....	Toledo .....	Quintanar de la Orden	Nueva creación . . .	3.ª	2.200	100	Concurso libre de antigüedad.....	4.659
Albondón (segundo Distrito) (6) . . .	Granada.....	Albuñol .....	Defunción.....	2.ª	2.750	21	Concurso libre de méritos .....	2.918
Huertos del Marquesado, Laguna del Marquésado y Zafrilla (7) .....	Cuenca .....	Cañete .....	Nueva creación . . .	2.ª	2.750	Ninguna.	Idem.....	1.383
Casla, Siguero y Siguero (8) .....	Segovia .....	Sepúlveda .....	Renuncia.....	3.ª	2.200	10	Idem.....	1.047
Cortes de Baza (segundo Distrito) (9).	Granada.....	Baza .....	Idem .....	3.ª	2.200	40	Idem.....	3.109
San Vicente de Arana, Oteo, Antofaña, Alda, Contrasta y Orbiso .....	Alava .....	Vitoria .....	Idem.....	3.ª	2.200	11	Concurso libre de antigüedad . . .	1.690

Las instancias, en papel de 3.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos. (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933.)

OBJERVACIONES.—Núm. 1) La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad. Núm. (2) Idem por Tribunal. Núm. (3) Idem id. Núm. (4) Idem por la Inspección provincial de Sanidad. Núm. (5) Idem id. Núm. (6) Idem id. Núm. (7) Idem id. Núm. (8) Idem id. Núm. (9) Idem id.

Madrid, 20 de Abril de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta

ca, número 4, para ser constituido en prisión.

3.228

5502

GOMEZ QUIROL, Juan; natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión barnizador, de treinta y dos años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 33, primero; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.229

5560

GONZALEZ TRUJILLO, Manuel; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión pescador, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle del Cisne, número 1; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

3.230

5505

HOFMANN, Federico; domiciliado últimamente en Valencia, Portal de Valldigna, 16; procesado en causa número 62 de 1933 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.231

5523

HOFMANN, Federico; domiciliado últimamente en esta capital, Portal de Valldigna, 16; procesado en causa número 70 de 1933, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.232

5522

LOBEZ BETETA, Francisco; de diez y siete años de edad, soltero, brucero, hijo de José y de Francisca, natural de Mula, donde estuvo domiciliado últimamente, en la actualidad en ignorado paradero, procesado en causa número 117 de 1931, por allanamiento de morada, seguida en el Juzgado de instrucción de Mula; comparecerá ante dicho Juzgado para constituirse en prisión decretada por la Superioridad; y de no verificarlo en el término de diez días, será declara-

do rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

3.233

5488

MADRUGA GARCIA, José; cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en causa número 191 de 1933, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.234

5520

MARIA ESPIL, José; natural de Plasencia, de estado soltero, de profesión electricista, de diez y seis años de edad, sin domicilio fijo, procesado en causa número 198 de 1932, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.235

5521

MARTINEZ PEREZ, Antonio; natural de Los Garros (Murcia), de estado casado, de profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en Murcia, en Los Garros, procesado en causa número 342 de 1931, por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.236

5489

MUNOZ BLANES, Eugenia; natural de Huéscar, de estado viuda, de profesión vendedora, de treinta y dos años de edad, hija de Antonio y de Juliana, domiciliada últimamente en Las Lumbreras, procesada en causa número 394 de 1932, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

5582

3.237

MUNOZ DE LA CRUZ, José; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión vendedor, de diez y siete a diez ocho años, domiciliado últimamente en Sevilla, barrio de Amate, calle 30, número 30, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

5508

3.238

PEREZ Y PEREZ, Antonio; natural de Ermita de Bimbal, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Sevilla, barrio de Amate, calle 9, número 21, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

5507

3.239

RODRIGUEZ MORENO, Ernesto; hijo de Marcos y de Juana, de veintinueve años, soltero, albañil, natural y vecino de esta capital, domiciliado últimamente en la calle de Diego de León, número 28, piso bajo, penado en causa seguida en este Juzgado, bajo el número 37 de orden de 1932; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaria de D. José Cruz García, a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

5477

3.240

ROMARIZ CREUS, José; natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, calle Doctor Lillo, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

5509

3.241

SANCHEZ JIMENEZ, Juan; vecino de Madrid, de estado casado, profesión corredor de comercio, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Pedro Tejada, 2 (tienda), procesado por estafa, en sumario número 45 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

5511

3.242

SANCHEZ MARTIN, Marcelino; vecino de Madrid, de estado casado, profesión tratante, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hernani, 19, entresuelo, procesado por estafa, en sumario número 45 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

5513

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## MADRID—JUZGADO ESPECIAL

Don Francisco Zurbano del Val, Magistrado y Juez de instrucción especial de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Jesús García Hernández, de treinta y seis años de edad, soltero, decorador, hijo de Isidro y de Ursula, natural de San Sebastián; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Valenzuela, 12, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley Procesal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión provisional, según lo acordado en sumario por delito contra la salud pública; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan a disposición de la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta capital.

Madrid, 25 de Marzo de 1933.—El Juez, Francisco Zurbano.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

JO—5288

## MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, se instruye sumario con el número 113 de 1933, por hurto de viguetas de hierro en una obra en construcción, sita en la carretera del Pardo, número 7, contra Juan San José Expósito y Enrique Hidalgo Chaves, habiéndose acordado la inserción de la presente cédula en la "Gaceta de Madrid", para hacer saber a D. Francisco Brull Aguñó, cuyo paradero se desconoce, dueño de aquella obra, los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 30 de Marzo de 1933.—El Juez, Rafael Ortiz-Casado.—El Secretario, P. H., Cándido Domínguez.

JO—5292

## MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Constantino Sierra Alvarez, de unos veintinueve años de edad, de profesión dependiente de carbonería, domiciliado en la calle de Antonio Acuña, número 3, piso entresuelo, centro, izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notifi-

carlo el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, y ser llevada a cabo su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; pues así lo he acordado en sumario número 85 del presente año, que contra el mismo instruyo por hurto, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 27 de Marzo de 1933.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.—El Secretario (ilegible).

JO—5296

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José Delgado Sanz, de veintisiete años de edad, soltero, estudiante, que tenía su domicilio en Pamplona, calle Mayor, número 112, piso tercero, en compañía de sus padres, del que se ignoran sus demás circunstancias personales y domicilio actual; para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser llevada a cabo su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales que constan son las expuestas; pues así lo he acordado en sumario que bajo el número 72 del corriente año, instruyo contra él por el delito de estafa; y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 27 de Marzo de 1933.—El Juez, Ignacio Infante y Pérez.—El Secretario (ilegible).

JO—5297

## MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un potro de seis meses, de 1,32 metros de alzada, pelo negro, mal teñido, raza española, con pelos blancos en la frente, y raya de mulo por la grupa, con la marca de "El Fénix Agrícola" en la nalga izquierda; propiedad del vecino de Torremocha, Alfonso Magariño Sánchez, y que le fué desaparecida el día 20 de Marzo de este año, del sitio Calvario, de dicho término mu-

nicipal; procediendo, asimismo, a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 89 del año actual instruyo por el delito de hurto.

Montánchez a 29 de Marzo de 1933. El Juez, Alfredo García-Tenorio.—El Secretario, Ernesto Calvo.

JO—5374

## NADOR

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 618 del Código de procedimiento criminal, vigente en esta Zona de protectorado; se cita, llama y emplaza a Vicente Palma Godoy, vecino que fué de Targuit, Café Español, hijo de Cristóbal y de Ana, natural de Villanueva del Rosario, de cincuenta y tres años de edad, de estado casado, y cuyo actual paradero se desconoce; para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 120 del año 1932, que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de Tetuán, a disposición de la Audiencia, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a 27 de Marzo de 1933.—El Juez, Ramón Pérez y Alcalá. El Secretario, Tomás López.

JO—5384

## NAJERA

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un macho de pelo tordo, de cuatro años, de seis cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades y con una rozadura en la cruz, que fué sustraído en la madrugada del 17 de los corrientes al vecino de Berceo, Santos Alesón Martínez, de la cuadra de su casa, en dicho pueblo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Dado en Nájera a 23 de Marzo de 1933.—El Juez, Elisardo Sotés.—El Secretario, P. S. M., Angel Villamor.

JO—5387

## NAVAHERMOSA

El Sr. D. Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día de

hoy recaída en carta-orden de la Audiencia provincial de Toledo procedente del sumario número 40 de 1932, sobre disparo y lesiones y amenazas, contra Mariano Cuartero Martín, vecino de Gálvez, he acordado se cite por medio de la presente al testigo Facundo Peñas Martín, vecino de dicho pueblo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Toledo el día 21 de Abril actual, a las diez de su mañana, para que asista a las sesiones del juicio oral en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente en Navahermosa a 23 de Marzo de 1933.—El Juez, Nicolás Nombela.—El Secretario accidental, Maximino Recio.

JO—5306

## ORGIVA

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José García Salmerón, de treinta y siete años de edad, natural y vecino de Granada, que dijo tener su domicilio en la calle de Trufillo, número 16, y ser soltero, vendedor e hijo de Juan y de Dolores, y que se encontraba preso en el Depósito municipal de esta ciudad, del que se fugó en unión de Antonio Utrera Cortés, en la madrugada del 25 del actual, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en el ramo de prisión del sumario número 54 que del corriente año sigo contra el mismo y otros, sobre robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Orgiva a 25 de Marzo de 1933.—El Juez, Tomás Bordera.—El Secretario, Diego Díaz.

JO—5307

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de nueve gallinas y un gallo de las señas siguientes: tres gallinas negras, una obscura, otra jabada, otra rubia, dos blancas, otra blanca y negra y un gallo blanco rubio, hurtados en la noche del 20 al 21 del actual del cortijo que en el pago del Almendral, del término de Lanjarón, labra la ve-

cina Dolores Rodríguez Fernández; lo que, de ser habido, pondrán a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Igualmente se procederá a la busca y detención de los autores del hecho, que, de ser habidos, pondrán igualmente a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta ciudad. Acordado así en sumario número 70 de 1933.

Dado en Orgiva a 25 de Marzo de 1933.—El Juez, Tomás Bordera.—El Secretario, Diego Díaz.

JO—5308

## PUERTO DE SANTA MARIA

Don José Fustegueras Méndez, Juez de instrucción de esta ciudad de Puerto de Santa María y su partido.

Por el presente edicto se llama a D. Luis Monterrubio, cuyas demás circunstancias se ignoran, con domicilio en Madrid, director del periódico *El Proletario*, que se publicaba en Cádiz y donde vivía anteriormente, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de aquella provincia y en el de Cádiz, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle Larga, número 81, al objeto de prestar declaración en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 17 del corriente año por insultos a funcionarios de la Prisión Central de esta ciudad por medio de la imprenta; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María a 25 de Marzo de 1933.—El Secretario (legible). El Juez, José Fustegueras.

JO—5311

Don José Cortés López, Juez de instrucción y especial para la instrucción de los sumarios incoados en esta provincia de Cádiz, con motivo del movimiento revolucionario de Enero último.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y prisión de los procesados Francisco Girón Bermúdez, Andrés Díaz Rojas y José Saborido González, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliados últimamente en Arcos de la Frontera.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a dichos procesados, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado especial, instalado en el edificio de la casa Ayuntamiento, de esta ciudad, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así está acordado en el sumario número 6 del corriente año, por delito contra la forma de Gobierno.

Dado en Puerto de Santa María a 29 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Guerra.—El Juez especial, José Cortés.

JO—5312

## SALDAÑA

on Felipe Rodrigo Renes, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de los efectos que luego se dirán, robados del día 10 al 11 del corriente en el pueblo de Olmos de Pisuegra, en la casa que en dicho, posee D. Agustín García Miguel Cuenca, vecino de Palencia; poniéndolos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se ocuparen, si no acreditan su legítima adquisición; debiendo hacer constar, que las únicas señas de los autores son las siguientes: gastaban zapatillas de piso de goma, de 28 centímetros de largo por 8 de ancho, y otros, de 24 centímetros de largo por 7 de ancho; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 7 del corriente año.

## Efectos robados.

Dos colchones con su lana correspondiente y fundas de color amarillo.

Cinco colchas, dos blancas, dos amarillas y una de percal.

Veintidos sábanas.

Una docena de toallas.

Dieciocho almohadones.

Una mantelería, de crepé, con 12 servilletas con las iniciales A. G.

Doce servilletas, de postre, estampadas.

Otra mantelería con 12 servilletas con las iniciales A. G.

Cuatro mantas de Palencia.

Cuatro mantas de algodón.

Dos alfombras.

Una docena de cubiertos de metal.

Un cucharón, un cacillo y varios objetos que no se aprecian.

Dado en Saldaña a 23 de Marzo de 1933.—El Juez, Felipe Rodrigo.—El Secretario, Antonio de Paz.

JO—5315

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Alfonso Arana Vivanco, Accidental Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de la caballería que se reseña a continuación y a la detención y conducción a este Juzgado instructor de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición; cuya caballería, de la pertenencia de Lucas Cabarcos González, vecino de Guadarrama, le fué sustraída la noche del 27 de Noviembre último del prado de San Juan, en dicho término de Guadarrama, donde estaba pastando; pues así lo tengo acordado en sumario número 448 de 1932.

## Señas de la caballería.

Un burro de tres años, alzada 1.14 metros, capa parda, raza española, raya negra por los hombros y lomo, con

marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la lana izquierda.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 29 de Marzo de 1933.—El Juez, Alfonso Arana.—El Secretario, Licenciado César del Río.

JO—5317

## SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades, y encargo a los Agentes de Policía judicial, practiquen diligencias en busca de un mulo capón, de ocho años, de alzada 1,49, capa castaña, raza española; señas particulares: bebe en blanco y se llama "Sevillano", tiene en la pletilla izquierda un hierro con el 5-M; y una mufa, de once años y medio, de alzada 1,50, capa castaña oscura, raza española, con igual hierro en el anca derecha y el de El Fénix Agrícola en la pletilla izquierda y se llama "Pelegrina"; propiedad de D. Luis Hepburn Fernández, y que fueron sustraídos la noche del 26 al 27 del actual de la finca Ribera del Lavadero, de este término municipal; y, de ser habidos, sean puestos a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo, número 62 de este año.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 28 de Mayo de 1933.—El Juez, Antonio Esteva.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

JO—5318

## SUECA

Don Juan Motilla Ortells, Abogado, accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del autor del hurto de una bicicleta marca "Automoto", sustraída a Bautista Requena Ceida, de su domicilio, de esta población, en el mes de Febrero último, cuya bicicleta apareció abandonada en el Matadero público de esta ciudad, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 24 de este año, sobre hurto.

Dado en Sueca a 22 de Marzo de 1933.—El Secretario, Vicente Moreno. El Juez, Juan Montilla.

JO—5324

## TARANCON

Don Emilio Aguado y González, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 7 del actual año, por el delito de robo de aceituna, ruego a las Autoridades y encargo a la Guardia civil y Agentes de la Policía, se proceda a la busca y ocupación de unos 225 kilos de aceituna que en tres sacos tenía D. Segundino López Cid, vecino de Santa

Cruz de la Zarza, en la bodega de su propiedad, enclavada en Zarza del Tajo y sitio llamado La Tercia, y que le fueron sustraídos desde el día 28 al 30 de Enero último, poniendo dicha aceituna y sacos a disposición de este Juzgado, caso de rescate, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, practicándose, asimismo diligencias en averiguación de quienes sean los autores del hecho, y en su caso se procederá a la detención de los mismos.

Dado en Tarancón a 27 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Medina. El Juez, Emilio Aguado.

JO—5325

## TORRECILLA

En virtud de lo ordenado por la Superioridad, en causa número 20 de 1932, por el delito de sustracción, seguida contra Buenaventura Verdugo González, conocido por Jenaro San Segundo y Antolín Castaño Rubio, ambos de cincuenta años de edad, estafadores ambulantes; procesados en referida causa; comparecerán ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes, como incursos con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal, rogando a las Autoridades de todos los órdenes, caso de ser habidos dichos procesados, los pongan a disposición de este Juzgado de mi cargo, comunicándolo a la mayor brevedad.

Torrecilla de Cameros a 13 de Marzo de 1933.—El Juez de instrucción en funciones, Eusebio Carnicero.

JO—5327

## TORROX

Don José Núñez Chozas, Juez de instrucción accidental de este partido de Torrox.

Por el presente, requiero a todos los Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y detención del procesado demente Alonso Sánchez Herrera, fugado del Hospital provincial de Málaga, el 17 de Febrero último, el que con las seguridades convenientes será trasladado a la Sección de Dementes del indicado Hospital.

Así lo tengo acordado en el sumario que con el número 85 de 1932, sobre homicidios, instruyo.

Dado en Torrox, a 16 de Marzo de 1933.—P. S. M., el Secretario, Cayetano de Selva.—El Juez, José Núñez.

JO—5329

## TUDELA

Don Vicente de Miguel y Miguel, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente se cita a Manuel Segura, de veintitrés años de edad, soltero, que le llaman "el Gitano", natural de Alfaro (Logroño), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Navarra y de la de Logro-

ño, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 12 del año actual, sobre hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tudela a 24 de Marzo de 1933.—El Secretario, Manuel Ballesteros.—El Juez, Vicente de Miguek.

JO—5331

## VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Policía judicial, se proceda a la busca de los culpables del robo de los objetos que después se dirán, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, lo mismo que los aludidos objetos y sus poseedores ilegítimos, habiendo sido notada la falta de instrucción el 21 de Febrero del 1933, cuyo hecho ocurrió en Cubillos de Santa Marta, habiéndose saltado el corral donde se encontraba el ganado robado.

Instruyo sobre el suceso sumario con el número 6 del año actual.

## Objetos.

Cinco corderos, propiedad de Francisco Fernández Revilla y otro de Fabián Portela.

Dado en Valoria la Buena a 25 de Marzo de 1933.—El Secretario, José María Vigil.—El Juez, Gonzalo Queipo de Llano.

JO—5341

## VINARÓZ

Don Diego Ortega y Jordana, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 42 de 1932, sobre lesiones a varios pasajeros del autobús, matrícula de Castellón, número 1.920, que presta servicio de viajeros desde esta ciudad de Vinaroz a Rosell, y daños a éste, a consecuencia de vuelco del mismo, hecho acaecido el día 21 de Junio del año último, en término de esta ciudad, y en cuyo autobús consta iban como pasajeros José Fuentes Vilar, José Querol Brusca, Teresa Adell Verga, Constantina Jaques Bel, Miguel Plá Cardona, José Ballester Roe y José Folch Adell, los cuales han de presto ya en dicho sumario, ignorándose si además de los dichos viajaban otras personas.

En cuyo sumario y por providencia de esta fecha se ha acordado citar por edictos, que serán insertos en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Castellón y Tarragona a todas cuantas personas, que, además de las nombradas, viajaron en el mencionado vehículo y ocasión referida, a fin de que dentro del término de diez días, contados del siguiente al de la publicación de este edicto en los referidos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararles,

en su caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Vinaroz, 20 de Marzo de 1933.—  
El Secretario accidental, J. B. Morales.—El Juez, Diego Ortega.

JO—5343

### ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente, se cita a Manuel San Antolín, de unos cincuenta años de edad, con residencia últimamente en Palencia, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en sumario que se sigue con el número 293 de 1931, por hurto; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zamora a 22 de Marzo de 1933.—P. S. M., el Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Martínez.

JO—5338

## JUZGADOS MUNICIPALES

### OCHANDIANO

Don Rufino Olazábal, Juez municipal de la villa de Ochandiano.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, cuyo término consta de 1.500 habitantes, se anuncia su provisión por medio de la presente, a concurso de traslado, entre Secretarios en ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; pudiendo los aspirantes a las indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Durango, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Ochandiano, 24 de Marzo de 1933.  
El Juez municipal, Rufino Olazábal.

JO—5389

### PRADEJON

Don Simón San José Ezquerro, Juez municipal de este término de Pradejón.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión por medio de concurso libre, debiendo los que se crean con derecho a solicitarla presentar los documentos pertinentes, debidamente reintegrados y que se exigen por las disposiciones vigentes, ante el Juzgado de primera instancia de Calahorra, a que corresponde esta villa, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Logroño, de acuerdo con lo que se previe-

ne en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que tales plazas no tienen otra remuneración que los derechos de Arancel y que la población de esta villa es de 2.330 habitantes de derecho, según el Censo de 31 de Diciembre de 1930.

Pradejón (Logroño) a 22 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Simón San José.

JO—5354

Don Simón San José Ezquerro, Juez municipal de este término de Pradejón.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión por medio de concurso libre, debiendo los que se crean con derecho a solicitarla presentar los documentos pertinentes, debidamente reintegrados y que se exigen por las disposiciones vigentes, ante el Juzgado de primera instancia de Calahorra a que corresponde esta villa, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Logroño, de acuerdo con lo que se previene en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que tales plazas no tienen otra remuneración que los derechos de Arancel, y que la población de esta villa es de 2.330 habitantes de derecho, según el Censo de 31 de Diciembre de 1930.

Pradejón (Logroño) a 22 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Simón San José.

JO—5354 bis

### PREJANO

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso para su provisión por el primero de los turnos establecidos en la Orden de 14 de Julio de 1911, en relación con el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre del mismo año, y concediéndose un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales, para que puedan solicitarlo los que reúnan los requisitos legales, cuyas instancias se dirigirán al señor Juez de instrucción de este partido de Arnedo (Logroño), con los documentos acreditativos de las circunstancias de los concursantes.

Se hace constar que este Municipio tiene 837 habitantes, y como remuneración percibe el agraciado los derechos de Arancel.

Préjano (Logroño), 17 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Gregorio Ruiz.

JO—5394

### PUNTE GENIL

En diligencias que instruyo contra Antonio Rodríguez Baena y Manuel Martín Navarro y otros, de los que se ignora su actual paradero, si bien dijeron ser vecinos de Herrera, con esta fecha, por el señor Juez municipal de esta villa, se ha dictado providencia en la

que se ha acordado se cite por medio de la presente a los referidos Manuel Martín Navarro y Antonio Rodríguez Baena para que, el día 27 de Mayo próximo, y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Don Gonzalo, número 2; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil, 2 de Marzo de 1933.  
El Secretario, Juan Aguilar.

JO—5395

En diligencias que instruyo por turno de aceituna contra otros y Juan Álvarez Jiménez, Dolores Reina Borrego, Josefa Suárez Borrego y Antonio González Moreno, de los que se ignoran sus actuales domicilios, los cuales, al ser sorprendidos, dijeron ser vecino de Herrera, con esta fecha, por el señor Juez municipal de esta villa, se ha dictado providencia señalando para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio el día 27 de Mayo próximo, y hora de las once, citándose por medio de el presente a los referidos Juan Álvarez Jiménez, Dolores Reina Borrego, Josefa Suárez Moreno y Antonio González Moreno, para que, provistos de las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Don Gonzalo, número 2, para la celebración del correspondiente juicio; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil, 29 de Marzo de 1933.  
El Secretario, Juan Aguilar.

JO—5396

### QUINTANILLA DEL OLMO

Don Conceso Rodríguez Peláez, Juez municipal de Quintanilla del Olmo (Zamora).

Hago saber: Que mediante haberse declarado desierto el concurso de traslado a que se convocó la provisión de las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncian nuevamente a concurso libre por el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Zamora, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias de las mismas; haciéndose constar que este pueblo tiene 216 habitantes de hecho y 215 de derecho, y que los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de instrucción de Villalpando o de este Juzgado municipal, siendo condición precisa hagan constar en dichas instancias que, en el caso de obtener la plaza, harán renuncia del empleo o cargo que con ella sea incompatible, con arreglo al párrafo incompleto del artículo 476 de la ley Orgánica dicha anteriormente, y que el expresado cargo como remuneración sólo tiene los derechos de Arancel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que aspiren a dicho cargo.

Dado en Quintanilla del Olmo (Za-

mora) a 27 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Conceso Rodríguez.—P. S. M., el Secretario habilitado, Olegario Fernández.

JO—5397

## RASINES

Don Manuel Calzada Pérez, Juez municipal de este término de Rasines.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se abre concurso para su provisión y por plazo de treinta días, conforme a las disposiciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930.

Las solicitudes deberán ser presentadas, debidamente reintegradas y con los documentos en que se funde el derecho a concursar, dentro de aquel plazo, que empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia de este partido o ante este municipal.

Igualmente se hace saber que este Municipio tiene unos 1.700 habitantes y la Secretaría cuenta tan sólo con los derechos de Arancel.

Rasines, 27 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Manuel Calzada.

JO—5399

## SOTO DE SAN ESTEBAN

Don Manuel Molinero Miguel, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado y se anuncia para su provisión por concurso de traslación, por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", conforme a las Ordenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920.

Las solicitudes, debidamente documentadas, las presentarán los aspirantes al señor Juez de instrucción del partido, dentro del plazo indicado, pasado el cual se proveerá.

Se hace saber que esta villa consta de 348 habitantes, y no tiene más derechos que los del Arancel.

Soto de San Esteban, 29 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Manuel Molinero.

JO—5319 y 5320

## TORRALBA DEL BURGO

Don Román Palomar Burgo, Juez municipal de Torralba del Burgo (Soria).

Hago constar: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por concurso de traslado y por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión.

Las solicitudes, debidamente documentadas, las presentarán los aspirantes al señor Juez de instrucción del partido de Burgo de Osma, dentro del plazo indicado, pasado el cual se proveerá.

Se hace saber que esta villa consta de 377 habitantes, y la plaza que se anuncia no tiene más derechos que los arancelarios.

Dado en Torralba del Burgo (Soria) a 20 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Román Palomar.

JO—5104

## TORREMONTALVO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto y Reglamento de 10 de Abril de 1871, Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncian para su provisión en propiedad los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotados con los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán las solicitudes, dentro del plazo de treinta días, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Logroño, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Torremontalvo a 27 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Felipe Arnau.

JO—5402

## UBIDEA

Don Pascasio Abasolo y Armendáriz, Juez municipal de la anteiglesia de Ubidea.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a las indicadas plazas presentar sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Durango, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Ubidea a 27 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Pascasio Abasolo.—El Secretario accidental, Jesús de Ardanza.

JO—5390

## USA DE QUINTANA

Don Agustín Martínez Lobato, Juez municipal de Uña de Quintana.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por no haber tomado posesión dentro del plazo legal que se le concedió al que fué nombrado para el mismo por la Superioridad a favor de D. Jesús Rodríguez Cundinos, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas durante el plazo fijado, ante el señor Juez de primera instancia de este

partido de Benavente, provincia de Zamora.

Los aspirantes habrán de acompañar a sus instancias los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación que se mencionan en el artículo 17, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Haciendo constar que el número de habitantes de hecho y de derecho de esta localidad es el de 738 y 791, respectivamente, y que el Secretario no cobrará más derechos que los del Arancel.

Uña de Quintana, 22 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Agustín Martínez.

JO—5392

## URCABUSTAIZ

Don Faustino Urbina Arberas, Juez municipal de Urcabustaiz.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de la misma a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y del 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren a dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Amurrio, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, haciendo constar que los derechos del cargo son los que corresponden exclusivamente por derechos de Arancel.

Urcabustaiz a 28 de Marzo de 1933. El Juez municipal, Faustino Urbina. El Secretario, Santiago Escorza.

JO—5405

## URROZ DE SANTESTEBAN

Don José María Arocena Iribarren, Juez municipal de Urroz de Santesteban (Navarra).

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión en propiedad de las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncian nuevamente las vacantes de dichos cargos en propiedad a concurso libre, dotadas únicamente con los derechos arancelarios; según el último Censo de población, asciende a 344 habitantes de derecho y a 322 la de hecho.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado municipal en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que señala el artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Urroz de Santesteban, 25 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, José María Arocena.

JO—5391

## VALDENEBRO

Vacantes los cargos de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, de conformidad con las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, se anuncian las vacantes de dichos cargos a concurso de traslado.

Los que se crean adornados de los requisitos que exige el vigente Reglamento, presentarán sus instancias y demás documentos, debidamente reintegrados, en el Juzgado de primera instancia de este partido en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; transcurrido que sea, se proveerá.

Valdeñebro, 23 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Silverio Muñoz. JO—5461

## VILLABARUZ DE CAMPOS

Don Hermógenes García Pastos, Juez municipal de Villabaruz de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las cuales han de ser provistas con arreglo a la ley, se anuncian para su provisión en propiedad dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los derechos de Arancel.

Las solicitudes serán extendidas en papel de una peseta cincuenta céntimos y dirigidas al Sr. Juez de primera instancia de este partido, a las que se acompañarán los documentos correspondientes, en el indicado plazo de treinta días.

Villabaruz de Campos, 25 de Marzo de 1933.—El Juez, Hermógenes García. JO—5406

## VILLAFAYLA

Don Gabriel León Calquero, Juez municipal de la villa de Villafayla.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión por el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zamora, a concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes a la misma presentar sus instancias, convenientemente documentadas y reintegradas, en el Juzgado de primera instancia de Villafayla; no percibiendo el agraciado otros emolumentos que los señalados en los Aranceles.

Villafayla, 25 de Marzo de 1933.—El Secretario, Simón Gómez.—El Juez municipal, Gabriel León. JO—5469

## VILLARROYA

Don Agapito Pérez Albad, Juez municipal de la villa de Villarroja, partido judicial de Arnedo, provincia de Logroño.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por un plazo de treinta días, a partir de la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Reales órdenes de 9 de Diciembre siguiente y 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones complementarias vigentes.

Las solicitudes, debidamente documentadas, deberán dirigirse al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Arnedo; con la advertencia de que los expresados cargos sólo disfrutan, como sueldos, los derechos de Arancel y el Municipio consta de 310 habitantes de derecho.

Villarroja, 22 de Marzo de 1933. El Juez municipal, Agapito Pérez. JO—5407

## VILLARCAYO

Don Eusebio López González, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y en virtud de haber quedado desierto el concurso de traslado, se anuncia nuevamente a concurso por término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, conforme establece la Ley provisional sobre organización del Poder judicial de 10 de Abril de 1871.

Debiendo los solicitantes a las expresadas plazas presentar en el Juzgado de primera instancia de este partido, y en el plazo que se determina, sus instancias, debidamente documentadas.

Villarcayo, 16 de Marzo de 1933. El Juez, Eusebio López.—P. S. M., el Secretario accidental, Antonio Alvarez. JO—5336

## ZALLA

Don Marcos de Bilbao y Sarachaga, Juez municipal suplente, en funciones del propietario de este Concejo de Zalla, partido judicial de Valmaseda, provincia de Vizcaya, Audiencia territorial de Burgos.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, que se proveerá por concurso de traslado en la forma establecida en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con los documentos necesarios, al Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido, reintegradas en forma legal.

Este Municipio consta de 3.723 habitantes de hecho y 2.228 de derecho.

no teniendo más emolumentos que los derechos Arancelarios.

Zalla, 17 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Marcos de Bilbao.—El Secretario, Teodoro Herrero. JO—5408

## AYLAGAS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, para que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias puedan solicitarlas dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, presentando las instancias, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del Burgo de Osma, conforme está ordenado por la Superioridad.

Este Juzgado consta de 40 vecinos, y el Secretario cobrará los derechos de Arancel.

Aylagas, 24 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Lamberto de Pabdo. JO—5180

## ARMANANZAS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por el segundo turno que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930; por haber sido declarada desierto el primero.

Las solicitudes se dirigirán al señor Juez de primera instancia de Estella, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los designados percibirán solamente los derechos de Arancel; este Municipio consta de 311 habitantes de derecho.

Armananzas (Navarra), 25 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Bartolomé Masañer. JO—5179

## MADRID—JUZGADO NÚM. 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 124 del año 1933, por estafa, y contra Julián Zamora González y Manuel Lorenzo Aguado, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Marzo de 1933; el señor don Rafael Masallu Guerrero, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas causas y demás circunstancias ya constan, Julián Zamora González y Lorenzo Aguado; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julián Zamora González y Manuel Lorenzo Aguado a cada uno a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirán en la Carcel celular; a que indemnicen a Antonio Casado en cantidad de 5.55 pesetas, y al pago de las costas por mitad; y notifíquese esta resolución a Julián Zamora por medio de edic-

to que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Julián Zamora González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello. JO—5203

Por la presente se cita, llama y emplaza a Victoriano Ortiz Obra, domiciliado últimamente en la calle de Postas, número 10, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.071 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 17 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Ballester. El Juez, Manuel García-Patos.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Plácido Álvarez García, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 105, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.081 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 17 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Ballester. El Juez, Manuel García-Patos.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Luis Díaz Hoyuelo, domiciliado últimamente en la calle de Relatores, número 3, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.056 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 18 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Ballester. El Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Sabina Gesto Carlos, domiciliada últimamente en la calle de Toledo, número 18, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.070 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 18 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Ballester. El Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Zacarías Caballer Sanz, domiciliado últimamente en la calle de Miguel Moya, número 6, portería, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.062 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 20 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Ballester. El Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Luisa Ortega de San Justo, domiciliada últimamente en la calle de Miguel Moya, número 6, portería, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.062 de orden del año 1932; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 20 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Ballester. El Juez municipal, Rafael Masiello. JO—5206

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 161 del año 1933, por estufa, contra Manuel Miranda Maza, Perfecto Navarro Montero y José Luis Mediavilla Bilbao, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Marzo de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Mi-

randa Maza, Perfecto Navarro Montero y José Luis Mediavilla Bilbao; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Miranda Maza, Perfecto Navarro Montero y José Luis Mediavilla Bilbao, a cada uno, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel Celular, a que indemnicen mancomunada y solidariamente a Constantino Grande en la cantidad de 12 pesetas y al pago de las costas por terceras partes, y notifiqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Manuel Miranda Maza, Perfecto Navarro y José Luis Mediavilla, cuyos actuales domicilios y paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 19 del año 1933, por hurto, y contra Benito Pérez Pastor, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Marzo de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benito Pérez Pastor; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Benito Pérez Pastor, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular y al pago de las costas, sirviéndole de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida, y notifiquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Benito Pérez Pastor, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 123 del año 1933, por hurto, y contra Cándida García Prieto, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid

21 de Marzo de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cándida García Prellero; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Cándida García Prellero, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, a que indemnice a Juan Santiago Mora, en la cantidad de 30 pesetas y al pago de las costas, sirviéndole de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Cándida García Prellero, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 108 del año 1933, por estafa, y contra Francisco García Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Marzo de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco García Fernández; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco García Fernández, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, a que indemnice a Gervasio Prieto, en la cantidad de 9,90 pesetas y al pago de las costas, sirviéndole de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco García Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 160 del año 1933, por hurto, y contra Bonifacio Rodríguez Castedo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Marzo de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bonifacio Rodríguez Castedo; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bonifacio Rodríguez Castedo, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Bonifacio Rodríguez Castedo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 159 del año 1933, por estafa, y contra Francisco Gerardo Arce Puebla, Manuel Baquer Mochales y Julio Fragua Torzo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Marzo de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Gerardo Arce Puebla, Manuel Baquer Mochales y Julio Fragua Torzo; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Gerardo Arce Puebla, Manuel Baquer Mochales y Julio Fragua Torzo, a cada uno, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel Celular, y al pago de las costas, por terceras partes, y notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Francisco Gerardo, Manuel Baquer y Julio Fragua, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Mar-

zo de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Carlos Seijas López, cuyo último domicilio se desconoce, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 14 del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 21 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

JO—5203

#### MADRID—JUZGADO NUM. 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 39 de orden del año 1933, contra Juan Pozas González, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Febrero de 1933; el señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juana Pozas González y Doroteo Solano Fraile de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Juana Pozas González a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se absuelva libremente a Doroteo Solano Fraile y se declaren de oficio su parte de costas; y librese el oportuno exhorto, acompañado de la cédula correspondiente, al Juzgado municipal de Carabanchel Bajo, para que se lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Juana Pozas González, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Marzo de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

JO—5205

#### MADRID—JUZGADO NUM. 14

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado ba-

jo el número 223 del año 1932, por malos tratos a Pedro Huéscar y contra Castora Hernández Hidalgo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Marzo de 1933; el señor don Julio Niño Muñoz, Juez municipal del número 14; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Castora Hernández Hidalgo; y

Fallo que debo condenar y condeno a Castora Hernández Hidalgo a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, notificándosele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a la denunciada Castora Hernández Hidalgo, cuyo actual paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Marzo de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 57 del año 1933, por daños y amenazas a Pilar Suárez, y contra Manuel Rey Blanco, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Marzo de 1933; el señor don Julio Niño Muñoz, Juez municipal del número 14; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Rey Blanco,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Rey Blanco a la pena de 30 pesetas de multa, por la falta de amenazas, y tres pesetas por la falta de daños e indemnización de seis pesetas a la perjudicada Pilar Suárez y pago de las costas del juicio, notificándose la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Manuel Rey Blanco, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Marzo de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado ba-

jo el número 51 del año 1933, por malos tratos a Juan Bran y contra Tomás Rivero Mier, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Marzo de 1933; el señor don Julio Niño Muñoz, Juez municipal del número 14; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Rivero Mier; y

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Rivero Mier a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, notificándosele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Tomás Rivero Mier y a Juan Braun, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Marzo de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 56 del año 1933, por malos tratos y contra Maximino Peláez Reguero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Marzo de 1933; el señor don Julio Niño Muñoz, Juez municipal del número 14; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Maximino Peláez Reguero; y

Fallo que debo condenar y condeno a Maximino Peláez Reguero a la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio. Absolviendo libremente a Arturo Casimiro por no aparecer cargo alguno contra éste, notificándose la presente al primero por edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Maximino Peláez Reguero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Marzo de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

JO—5202

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 17

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del Juzgado número 17 en los autos de juicio de faltas seguidos por insultos y lesiones contra un Cabo de

Guardias de Asalto y Julián Gómez López, se cita a dicho Cabo de Asalto para que, provisto de las pruebas de que intente valerse, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, el día 11 de Abril actual, a las nueve de su mañana; apercibido de que, si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto esta citación, expido la presente en Madrid a 20 de Marzo de 1933.—El Secretario (ilegible).

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del Juzgado número 17 en los autos de juicio de faltas seguidos por lesiones causadas a Teodoro García Vera contra un desconocido, se cita a éste para que, provisto de las pruebas de que intente valerse, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, el día 25 de Abril actual, a las nueve de su mañana; apercibido de que, si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto esta citación, expido la presente en Madrid a 20 de Marzo de 1933.—El Secretario (ilegible).

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Manuel López Rey y Arrojo en los autos de juicio de faltas seguidos por lesiones causadas a Eduardo Morón Marín el día 20 de Noviembre último al aparcarse de un tranvía en la calle del General Ricardos, se cita al dueño y conductor del automóvil atropellante para que, provistos de las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en este Juzgado municipal número 17, sito en la calle de la Magdalena, número 22, el día 27 de Abril actual, a las nueve de la mañana; apercibidos de que, si no lo verifican ni alegan justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tengan efecto estas citaciones, expido la presente, para su publicación en la "Gaceta de Madrid", en Madrid a 20 de Marzo de 1933.—El Secretario (ilegible).

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número 17 en los autos de juicio de faltas seguidos por lesiones a María Sanz Navarro contra una tal Nieves cuyos apellidos se ignoran, se cita a la denunciada para que, provista de las pruebas de que intente valerse, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, el día 25 de Abril próximo, a las nueve de la mañana; apercibida de que, si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que conste, expido la presente en Madrid a 20 de Marzo de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—5207

## MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carmen Ballester Martínez bajo el número 6 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 11 de Noviembre de 1932; el Sr. D. Carlos Fernández Cancela, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Carmen Ballester Martínez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen Ballester Martínez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma, y a Antonio Paul Abad, esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Cancela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: Antonio Eyré.”

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Carmen Ballester Martínez y a Antonio Paul Abad, domiciliados últimamente en la Ronda de Segovia, número 33, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 21 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Eyré.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Santiago García bajo el número 103 de 1932, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 11 de Noviembre de 1932; el Sr. D. Carlos Fernández Cancela, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Santiago García, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Santiago García a la pena de 5 pesetas de multa, así como a que abone 25 pesetas, en concepto de indemnización, a Luisa García y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a Manuel Enrique Álvarez; y notifíquese al pasado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Cancela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado

do el mismo día de su fecha.—Doy fe: Antonio Eyré.”

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Santiago García, conductor del carro número 25 de la matrícula de Madrid y número 502 de la de Carabanchel Bajo, sobre últimos de Julio, cuyas demás circunstancias personales y paradero no constan, expido la presente en Madrid a 21 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Eyré.

JO—5208

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Serrano Hernández y Eugenio Moreno Montano, bajo el número 330 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Enero de 1933; el señor D. Carlos Fernández Cancela, Juez municipal suplente del número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra José Serrano Hernández y Eugenio Moreno Montano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Serrano Hernández y a Eugenio Moreno Montano a la pena de quince días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; notifíquese a los mismos y a Juan Alcocer Camarero esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Cancela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré.”

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a José Serrano Hernández, de veinte años, soltero, carpintero, hijo de Francisco y Fermína, a Eugenio Moreno Montano, de diez y siete años, soltero, hijo de Manuel y María y a Juan Alcocer Camarero, de treinta y seis años, de los cuales se ignoran sus actuales domicilios y paradero, expido la presente en Madrid a 25 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Eyré.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Joaquín Sánchez Penco, bajo el número 417 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Enero de 1933; el señor D. Carlos Fernández Cancela, Juez municipal suplente del número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Joaquín Sánchez Penco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo

a Joaquín Sánchez Penco, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y notifíquese esta sentencia a José Torres Rodríguez, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Cancela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré.”

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a José Torres Rodríguez, domiciliado últimamente en la avenida de Pablo Iglesias, número 5, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 25 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Eyré.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Hernández Briz Hernández, bajo el número 387 de 1932, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Enero de 1933; el señor D. Carlos Fernández Cancela, Juez municipal suplente del número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra D. Antonio Hernández Briz Hernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Antonio Hernández Briz Hernández, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Cancela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré.”

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a D. Antonio Hernández Briz Hernández, domiciliado últimamente en la plaza de Rodrigo Botet, número 6, tercero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 25 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Eyré.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fulgencio Esteban Guerrero, bajo el número 437 de 1932, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Enero de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Cancela, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Fulgencio Esteban Guerrero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Fulgencio Esteban Guerrero, a la pena de tres días de arresto y al pago

de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; devuélvase a los señores Herederos de la Marquesa de Baizalallana el cortapapel que consta de autos, y remítase la oportuna hoja al Jefe del Registro central de penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Canela.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré.

Y para que sirva de notificación la anterior sentencia a Fulgencio Esteban Guerrero, cuyas circunstancias personales y actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente, en Madrid a 25 de Marzo de 1933.—El Juez, Carlos Fernández Canela.—El Secretario, Antonio Eyré.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Asunción Hermaz Otazo y Natividad Hermaz Otazo, bajo el número 395 de 1932, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo en cabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En Madrid a 27 de Enero de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Canela, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Asunción Hermaz Otazo y Natividad Hermaz Otazo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Asunción Hermaz Otazo y a Natividad Hermaz Otazo a la pena de cinco días de arresto, a cada una de ellas, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a las condenadas; notifíquese a las mismas esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítanse las oportunas hojas al Sr. Jefe del Registro Central de Penales, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Canela.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré.

Y para que sirva de notificación la anterior sentencia a Asunción Hermaz Otazo y a Natividad Hermaz Otazo, domiciliadas últimamente en el Paseo del Comandante Fortea, número 13, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 25 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Eyré.

JO—5208

## MELLID

Don Juan Mera Somoza, Abogado y Juez municipal de la villa y término

de Mellid, partido judicial de Arzúa y provincia de La Coruña.

Hago saber: Que desiertos los concursos de censo y antigüedad, se anuncia al libre la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, a fin de que los que quieran optar a ello presenten en este Juzgado sus solicitudes, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en los periódicos oficiales, a la que han de acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación del examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del Real decreto de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.
- 4.º Certificación de antecedentes penales.

Este término municipal consta de 8.948 habitantes de hecho y 9.441 de derecho.

Mellid, 23 de Marzo de 1933.—El Secretario, Benigno Aguilar.—El Juez, Juan Mera Somoza.

JO—5204

## MONTEJO DE LICERAS

Se halla vacante para su provisión en propiedad la Secretaría del Juzgado municipal de este pablo, con los derechos de Arancel, y de conformidad a las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1930, se anuncia en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a concurso de traslado, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el anuncio en la “Gaceta de Madrid”, presenten sus solicitudes los aspirantes en el Juzgado de primera instancia de este partido de Burgo de Osma.

Montejo de Licerias, 22 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Manuel Vanez.

JO—5201

## NIVAR

Don José Fernández Iranzo, Juez municipal de Nivar.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario y suplente en propiedad de este Juzgado municipal y para cubrirías se hace constar, que dichas vacantes se proveerán por concurso de traslado con el haber de los derechos arancelarios, teniendo este término 553 habitantes de hecho y 621 de derecho.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario, de Granada, a cuyo partido pertenece, en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Nivar a 20 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, José Fernández Iranzo.—P. S. M., el Secretario interino, Domingo Mifán.

JO—5217

## OLMEDO

Don Gabino Lorenzo, Juez municipal suplente de esta villa de Olmedo (Valladolid).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer por concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.200 vecinos, y la percepción de derechos es la asignada por los Aranceles vigentes.

Las solicitudes habrán de presentarse ante el Sr. Juez de primera instancia de esta villa en el plazo indicado de quince días.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Olmedo, 25 de Marzo de 1933.—El Juez, Gabino Lorenzo.—El Secretario, Manuel Torés.

JO—5210

## OSMA

De conformidad con las Reales Órdenes de 28 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, se anuncia vacante la Secretaría y suplencia de este Juzgado municipal por concurso de traslado, por el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los aspirantes que se crean con derecho y en condiciones para ello presentar sus solicitudes al señor Juez de primera instancia del Burgo de Osma, al que pertenece este Juzgado municipal.

Osma a 22 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Máximo Villanueva.

JO—5209

## PASAGUERO

Por el presente se anuncian las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo censo de población es de 1.347 habitantes de derecho, a fin de que los aspirantes a las mismas puedan presentar sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Potes, provincia de Santander, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo hacerse constar que dichas plazas no tienen otra dotación que los derechos de Arancel.

Pasaguero, 22 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Abel Lobato.—El Secretario habilitado, Angel Sierra.

JO—5211

## ROMANZADO

Don Cándido Marchueta Mina, Juez municipal del Valle de Romanzado.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente

ta de este Juzgado municipal, se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de traslado y por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia del partido de Aoiz.

Se advierte que este distrito tiene 827 habitantes de derecho, y que el Secretario solamente percibirá los derechos de Arancel.

Romanzado, 21 de Marzo de 1933.  
El Juez municipal, Cándido Marchueta.  
JO—5212

#### SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Don Emigdio Martín de Pedro, Juez municipal de esta villa de San Esteban de Gormaz, Soria.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", presenten los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido (Burgo de Osma).

Se hace constar que dicha plaza no tiene otra remuneración que los derechos del Arancel, y que esta villa, según el último Censo, consta de 2.332 habitantes.

San Esteban de Gormaz a 23 de Marzo de 1933.—El Juez, Emigdio Martínez.  
5213

#### SEDANO

Don Bernardo Gallo Cuadros, Juez municipal de la villa de Sedano.

Hago saber: Que continuando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber sido declarados desierto los concursos anteriormente anunciados, en virtud a lo ordenado por la Superioridad se anuncia a concurso libre la mencionada plaza, por término de quince días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos y tabla de este Juzgado, con arreglo a las disposiciones legales; los aspirantes a la misma podrán presentar sus instancias, debidamente justificadas, con arreglo a derecho, en éste de su cargo, teniendo en cuenta que este término municipal consta de 562 habitantes, sin que tenga más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Sedano a 22 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Bernardo Gallo.

JO—5214

#### TRESPADERNE

Don Manuel Alonso González, Juez municipal del distrito de Trespaderne.

Hago saber: Que ordenado por la Superioridad, tengo acordado dejar sin efecto el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 25 de Enero de 1933.

número 21, y en "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 2 de Marzo, número 61, del mismo año; dicho anuncio se refiere a la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, quedando dicho anuncio sin efecto.

Lo que se hace público por medio del presente.

Trespaderne a 17 de Marzo de 1933.  
El Juez, Manuel Alonso.—El Secretario, Alvaro Cereceda.

5175

#### TURRUNCUN

Don Fabián Ocón Royo, Juez municipal de la villa de Turruncun, partido judicial de Arnedo, y provincia de Logroño.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por un plazo de treinta días, a partir de la inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Reales órdenes de 9 de Diciembre siguiente y 14 de Julio de 1930, y demás disposiciones complementarias vigentes.

Las solicitudes debidamente documentadas deberán dirigirse al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Arnedo; en la advertencia de que los expresados cargos sólo disfrutan como sueldo los derechos de Arancel, y el Municipio cuenta con 272 habitantes de derecho.

Turruncun, 22 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Fabián Ocón.

JO—5215

#### VEZDEMARBAN

Don Eugenio Pérez Alfageme, Juez municipal de Vezdemarban (Zamora).

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirante alguno ha sido declarado desierto el concurso de traslado para proveer las vacantes de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, habiendo ordenado la Superioridad se convoque el concurso libre para proveer las mismas en la forma establecida en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año, y 14 de Julio de 1930, por plazo de treinta días, durante los cuales a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", los que aspiren al desempeño de las mismas, pueden presentar sus instancias ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Toro, debiendo ser acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

Certificación de examen y aprobación para el desempeño de tales cargos y a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud o servicios o les den preferencia para el cargo.

Se advierte a los concursantes que las instancias han de ser reintegradas con una póliza de la Mutualidad judi-

cial, y que los nombrados no han de percibir más emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", firmo el presente en Vezdemarban a 24 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Eugenio Pérez.

JO—5216

#### ZUNIGA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso libre, conforme a lo prevenido en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920, y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Estella en el término de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Esta villa consta de un censo de población de 439 habitantes, y la remuneración de dichos cargos consiste en los derechos de Arancel.

Zúñiga, 27 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Andrés Valencia.

JO—5219

#### AFORADOS DE MONEO

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y su respectivo suplente de este Juzgado municipal, por haber quedado éstos desierto por no haberse presentado aspirante alguno en el último concurso convocado en turno de traslado por antigüedad o mayor población, según prescribe la Real orden de 14 de Julio de 1930 ("Gaceta" del 16), se sacan nuevamente a concurso en turno libre, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 1.º de Abril de 1881 y la ley del Poder judicial y demás disposiciones reglamentarias.

Los aspirantes a los expresados cargos deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas con todos los documentos enumerados en el mentado Reglamento, en este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos.

Se hace saber que este Municipio consta de 511 habitantes de derecho y 514 de hecho, según la última rectificación llevada a efecto en padrón municipal de habitantes de este Municipio, y que los que pudieran ser agraciados en estos cargos no percibirán más derechos que los señalados en el Arancel.

Aforados de Moneo a 24 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Angel L. Para.

JO—5541

#### AMPUERO

Don Luis Camino Vega, Juez municipal de Ampuero (Santander).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930; pudiendo los solicitantes que aspiren al cargo presentar

sus solicitudes y documentos, debidamente reintegrados, ante el Juzgado de primera instancia de Laredo (Santander), durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid".

Este Municipio tiene un censo de 3.894 habitantes de hecho y 4.141 de derecho, y el cargo que se provee no tiene más retribución que los derechos del vigente Arancel.

Ampuero a 20 de Marzo de 1933.—El Secretario, Eduardo García.—El Juez municipal, Luis Camino.

JO—5542

## AUSEJO

Vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y a fin de proveerlas en propiedad, se anuncia su provisión a concurso libre, por un plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Reales órdenes de 9 de Diciembre siguiente y 14 de Julio de 1920.

Las solicitudes, debidamente documentadas, deberán dirigirse al señor Juez de primera instancia de este partido.

Los cargos cuyas vacantes se anuncian disfrutará solamente de los honorarios señalados en el Arancel.

Esta localidad cuenta con un censo de población de 1.327 habitantes.

Ausejo, 31 de Marzo de 1933.—El Secretario habilitado, Valentín Fernández.—El Juez municipal, Francisco Sicilia.

JO—5543

## AXPE Y MARZANA

Don Juan Baseta Albizuri, Juez municipal de Axpe y Marzana, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del propio año, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Durango, dentro del plazo indicado.

Este Municipio consta de 457 habitantes de hecho y 512 de derecho, según el Censo vigente.

Axpe y Marzana, 28 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Juan Baseta y Albizuri.

JO—5540

## BELTEJAR

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales habrán de proveerse por concurso, con arreglo a la ley.

Los aspirantes a ellas dirigirán sus instancias y documentos al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Medinaceli, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publica-

ción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los agraciados percibirán los derechos de Arancel.

Beltejar, 31 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Leonardo Fernández.

JO—5546 y 5547

## BENAVIDES

Don José Alavés Marín, Juez municipal de Benavites, provincia de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente, de este Juzgado, se anuncian a concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, pudiendo los que aspiren a ellas presentar solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de este partido, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Al mismo tiempo se anuncian dichas plazas a concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo presentar sus instancias, documentadas, ante este Juzgado, los Secretarios que las soliciten, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA.

En Benavites a 30 de Marzo de 1933.

El Juez municipal, José Alavés.

JO—5544

## BERGUENDA

Don Andrés Guinea y Urbina, Juez municipal de Bergüenda.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de las mismas, conforme a órdenes de la Superioridad y disposiciones vigentes, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Amurrio, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, dentro del plazo de treinta días, acompañando a la solicitud:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Certificación de aptitud para el cargo u otros documentos que lo acrediten o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Alava.

Bergüenda, 31 de Marzo de 1933.—El Secretario, Gregorio L. de Larrinzar.—El Juez municipal, Andrés Guinea.

JO—5545

## BLOCONA

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales habrán de proveerse por concurso, con arreglo a la ley.

Los aspirantes a ellas dirigirán sus

instancias y documentos al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Medinaceli dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Este distrito tiene 314 habitantes.

Los agraciados percibirán los derechos de Arancel.

Blocona, 31 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Eulogio Golvano.

5548 y 5549

## BOCIGAS DE PERALES

En virtud de las disposiciones vigentes, se anuncian las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal a concurso de traslado, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes, con arreglo a la ley y Reglamento vigentes, ante el Juzgado de instrucción del partido de Burgo de Osma, a que pertenece este pueblo.

Bocigos de Perales (Soria), 24 de Marzo de 1933.—El Juez municipal Atanasio González.

JO—5550 y 5551

## CALATAYUD

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, por proveído del día de hoy, ha acordado se cite a D. Julián Quílez Montón para que comparezca en este Juzgado, sito en la avenida de Ramón y Cajal, el día 18 del próximo mes de Abril, y hora de las doce, que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas por estafa seguido contra el mismo por orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 136 de 1931, apercibiéndole que, caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Calatayud, 28 de Marzo de 1933.—El Secretario, Vicente Perales.

JO—5557

## CAUDETE

Don Francisco Sánchez Martínez, Juez municipal propietario de la villa de Caudete.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por haber sido declarado excedente el que la desempeñaba, se anuncia a concurso de traslado con arreglo a las disposiciones vigentes y al turno segundo (antigüedad) de los establecidos en la Real orden de 14 de julio de 1930, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, presenten los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido judicial de Almansa, haciéndose constar que no será admitida la documentación que no vaya en regla, que no tiene más retribución que la que devenguen los derechos de Arancel y que esta población tiene 6.917 habitantes.

Dado en Caudete a 30 de Marzo de

1933.—El Juez municipal, Francisco Sánchez.

JO—5558

### CANILLAS DE RIO TUERTO

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, y para su provisión en propiedad, se abre concurso por treinta días, a partir del en que se publique en el "Boletín" y "Gaceta de Madrid", por traslado, haciendo presente que este Municipio consta de 264 habitantes; y el que se nombre sólo percibirá los derechos de Arancel.

Canillas de Rio Tuerto (Logroño), 28 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Manuel Mahar.

JO—5554

### CORRALES DE BUELNA (LOS)

Don Guillermo Garnacho y Garnacho, Juez municipal de Los Corrales de Buelna (Santander).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de conformidad a lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que aspiren a dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal, debidamente reintegradas y con la póliza de la Mutua Judicial, debiendo acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º La certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del R. D. de 10 de Abril de 1871 a otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Se hace constar que este término municipal tiene una población de 4.807 habitantes de hecho y 4.372 de derecho, y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes, cuando actúe.

Los Corrales de Buelna a 28 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Guillermo Garnacho.—El Secretario accidental, Félix Mijares.

JO—5555

### CASTILLONUEVO

Don Marcelino Artieda Melero, Juez municipal de Castillonuevo.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Este pueblo consta de 229 habitantes de derecho y los agraciados solamente percibirán los derechos de Arancel.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Sr. Juez de instrucción de Aoz dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Castillonuevo, 15 de Marzo de 1933. El Juez municipal, Marcelino Artieda.

JO—5556

### CUBILLA

Vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, durante los cuales los que aspiren a desempeñarlas dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación o acta de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su localidad.

3.º Certificación de examen y aprobación que el Reglamento exige y otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el desempeño del cargo.

El censo de población de este término municipal consta de 258 habitantes de hecho y 272 de derecho.

Cubilla, 24 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Pedro Molinero.

JO—5552

### CUEVAS DE ALMANZORA

Don Ricardo Cano Navarro, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado por virtud de haberse recibido de la Superioridad del partido el sumario número 2 del corriente año sobre aborto, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Rodríguez Mellado a la pena de cinco días de arresto domiciliario y al pago de costas y reintegro del papel de oficio invertido en estas actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Cano."

Y para que conste y sirva de notificación al repetido condenado, Antonio Rodríguez Mellado, expido el presente, que firmo en Cuevas de Almanzora a 25 de Marzo de 1933.—El Juez, Ricardo Cano.—P. S. M., Manuel Pérez.

JO—5553

### CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 14 del año actual contra Josefa Montoto Ortiz, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 21 de Marzo de 1933; el Sr. D. César Donoso Guillén, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una,

el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Josefa Montoto Ortiz, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Josefa Montoto Ortiz a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio; notifíquese esta sentencia, así como al perjudicado, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID; participese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Josefa Montoto y Bernardo Lorenzana, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 25 de Marzo de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende. V.º B.º: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.248 de orden del año 1932, contra José Callarga Ugalde, Cecilia Ruiz y Luisa Alvarez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 10 de Octubre de 1933; el Sr. D. César Donoso Guillén, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, José Callarga Ugalde, Cecilia Ruiz y Luisa Alvarez Ruiz, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Callarga Ugalde, Cecilia Ruiz Leonardo y Luisa Alvarez Ruiz, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Teodosia Alvarez Gómez, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 24 de Marzo de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende.—El Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.621 de orden del año 1932, contra Gregorio Contreras, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 20 de Marzo de 1933; el Sr. D. César Donoso Guillén, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas,

tas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Polo Palencia, cuyas demás circunstancias no constan; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Gregorio Contreras, declarando de oficio las costas.

Notifíquese esta resolución por medio de edictos al denunciado, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 20 de Marzo de 1933.—El Juez, César Donoso.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 69 de orden del año 1933, contra José Polo Palencia, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 18 de Marzo de 1933; el Sr. D. César Donoso Guillén, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Polo Palencia, cuyas demás circunstancias constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Polo Palencia a la pena de reprobación y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el del Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 18 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, César Donoso.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—5569

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.656 del año 1932, seguido por lesiones de Alejandro Martínez del Olmo, Obdulia Tomás Ruiz, Luis Tomás y Antonia Ruiz; se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Vega Larios a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas, por mitad; que debo absolver y absuelvo, libremente, del hecho origen de estas actuaciones a Manuel Vega Casado, declarando de oficio su parte de costas; y hallándose comprendido en este caso el de-

nunciado Francisco Vega, en los beneficios del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931, una vez firme esta sentencia, archívese este expediente sin más trámites.

Para la notificación a los perjudicados Alejandro Martínez y Obdulia Tomás, librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Participese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original a que me remito.

Y para notificar a dichos perjudicados, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 16 de Marzo de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 75 del año 1933, seguido por lesiones de Francisco Sepúlveda contra Venancio Castro González; se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo absolver y absuelvo, libremente, del hecho origen de estas actuaciones a Venancio Castro González, declarando de oficio las costas causadas.

Para la notificación al perjudicado librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Participese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original a que me remito.

Y para notificar a dicho perjudicado, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 16 de Marzo de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, César Donoso.

#### ELCIEGO

Don Francisco Javier Bañares Pérez, Juez municipal de la villa de Elciego (Alava).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a órdenes de la Superioridad y disposiciones vigentes, a concurso libre.

Los que aspiren a dicho cargos deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de

Laguardía, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Elciego a 31 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Francisco Javier Bañares.—El Secretario, Eusebio Palacios.

JO—5560

#### ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Don Julio Astarloa López, Juez municipal de la villa de Espinosa de los Monteros.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia vacante la referida plaza a concurso de traslado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real Orden de 14 de Julio de 1930; haciendo saber que este distrito consta de 3.662 habitantes de hecho y 3.833 de derecho, debiendo sus aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas y reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Villarcayo, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que se tendrá por no concursante el que no presente los documentos reintegrados en forma, con las pólizas de la Mutualidad Judicial y expedidos por las Autoridades competentes.

Espinosa de los Monteros a 24 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Julio Astarloa.—P. S. M., el Secretario, Paulino González.

JO—5561

#### FUENTECAMBRÓN

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, en los derechos de Arancel, y a fin de que sean provistos en forma legal, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se anuncian a concurso de traslado para que los que se creen con derecho y reúnan las condiciones necesarias para solicitarlas dentro del plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presentando sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas en forma, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgo de Osma.

Fuentecambrón, 30 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Julián Fernández.

JO—5562

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, en los derechos de Arancel, y a fin de que sean provistos en forma legal, en cumplimiento de las órdenes de la Superioridad, se anuncian a concurso de traslado para que los que se creen con derecho y reúnan las condiciones necesarias, puedan solicitarlas dentro del plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en la GACETA

DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presentando sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas en forma, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgo de Osma.

Fuentecambrón, 30 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Julián Peñalba.

JO—5565

## FUENTELISENDO

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, durante los cuales, quienes aspiren a ello, presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado o en el de primera instancia del partido de Roa, haciéndose saber que esta villa consta de 461 habitantes de hecho y 511 de derecho.

Fuenteliseño a 27 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Teodoro Martín.

JO—5563

## GARAY

Don Domingo Elguesúa y Arrúe, Juez municipal de la anteiglesia de Garay (Vizcaya).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que los aspirantes a desempeñarlas puedan presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Marquina.

Dado en Garay a 24 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Domingo Elguesúa.—El Secretario (ilegible).

JO—5566

## GAVILANES

Don Samuel Fernández Díez, Juez municipal de este pueblo de Gavilanes.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme determinan el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1930, Ley provisional sobre organización del Poder judicial y demás disposiciones complementarias de la misma, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado dentro del término de quince días, a contar desde su publicación en los periódicos oficiales.

Gavilanes, 26 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Manuel Fernández.

JO—5562

## GENEVILLA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado,

se anuncia su provisión por concurso, conforme a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Noviembre de 1930, debiendo los aspirantes elevar sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido de Estella, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los nombrados percibirán solamente los derechos de Arancel, siendo el censo de población de 349 habitantes.

Genevilla, 27 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Serapio P. de Albéniz.

JO—5567

## GUMIEL DE IZAN

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, debiendo proveerse en concurso de traslado con arreglo a las disposiciones vigentes, y los aspirantes han de presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, al que pertenece dicho Gumiel de Izán, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el en que aparezca el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Y para el caso de que en el concurso de traslado no hubiese aspirantes, anunciase a la vez en turno libre, por término de quince días, a partir del día siguiente al de la terminación del concurso de traslado, durante cuyo plazo de quince días deberán presentar sus instancias, legalmente documentadas y reintegradas, en la Secretaría de este Juzgado municipal.

El número de habitantes de este término es de 2.372 de derecho y de 2.424 de hecho.

Gumiel de Izán a 29 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Andrés Sando.

JO—5568

## ISCAR

Don Andrés Manso Sanz, Juez municipal de Iscar (Valladolid).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo órdenes superiores, se anuncia a concurso libre para su provisión en propiedad, con arreglo a las prescripciones vigentes, por término de quince días, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por haber sido declarado desierto el concurso de traslación que a su tiempo se publicó.

Debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes con los documentos justificativos de sus derechos, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Olmedo.

Se advierte que dicho cargo no tiene otra retribución que los derechos de Arancel y que este Municipio consta de 2.825 habitantes de derecho.

Isicar, 28 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Andrés Manso.

JO—5571

## JEMEIN

Don Mariano Barinaga Larrinaga, Juez municipal de la anteiglesia de Jemein.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse en la forma que establece el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y al primer turno, o sea de población, según lo establecido en la Orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia en forma dichas vacantes, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en forma, dentro de los treinta días siguientes, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo de presentar dichas solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de esta villa de Marquina; y se hace constar que las mencionadas plazas no tienen otra retribución que la señalada en el Arancel.

Jemein a 24 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Mariano Barinaga.

JO—5572

## LAPUEBLA DE LABARCA

Don Victoriano Viteri Miranda, Juez municipal de Lapuebla de Labarca.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por la Superioridad.

Los que aspiren a dichos cargos presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido Laguardia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; haciendo constar que los productos son los que correspondan al Arancel que en la actualidad está en vigor.

Lapuebla de Labarca, 29 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Victoriano Viteri.

JO—5575

## LEDESM

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, de este Juzgado municipal, cuyo censo de población es de 175 habitantes de hecho, se anuncia para su provisión en propiedad, por concurso de traslado, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría puedan presentar sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Nájera, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Ledesma a 29 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Andrés Pérez.

JO—5574

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20.